

Sumario

[36 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento

- Área del Empleado Público

- Composición de la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno de reserva a discapacidad intelectual, de dos plazas de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería, de la plantilla de personal laboral (OEP 2019 y 2021)

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la finca 3.391, sector I-II

- Alcalá de Guadaira

- Bases para la creación de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Técnico Medio de Medio Ambiente
- Bases para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de Oficial de 1.º Mantenimiento
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5534/2024 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Aprobación inicial de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y de los estatutos y las bases de la UE SUR-1 del sector SUO-10 «SUP R-4 Cornisa del Zacatín»

- **Almensilla**

- Puesta en conocimiento del Pleno del pase a la condición de miembro no adscrito de Concejal de la Corporación
- Modificación del acuerdo de creación de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, su composición, designación de presidente y régimen de sesiones

- **Brenes**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/24 mediante crédito extraordinario

- **Las Cabezas de San Juan**

- Bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- **Cañada Rosal**

- Expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Maestro y de Técnico de Educación Infantil

- **Castilleja de la Cuesta**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC- 02/24 mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito

- **Cazalla de la Sierra**

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio
- Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Limpieza Viaria, mediante contrato de relevo

- **Dos Hermanas**

- Extracto núm. 156367 de la convocatoria de subvenciones a las Ampas en materia de actividades e inversiones para los centros educativos 2024 (BDNS código 757446)

- **Estepa**

- Bases de la convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de una plaza de Administrativo

- **Mairena del Alcor**

- Aprobación definitiva de la corrección de error de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- Aprobación definitiva de la rectificación del reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno
- Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Docente de Albañilería para el Organismo Autónomo Local Alconchel

- **Olivares**

- Bases reguladoras del concurso del cartel de la Feria «Las Nieves» 2024

- **Los Palacios y Villafranca**

- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Bombero-Conductor

- **La Rinconada**

- Extracto núm. 156445 de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2024 (BDNS código 757077)

- **San Juan de Aznalfarache**

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local

- **Sevilla**

- Aprobación inicial de la ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales
- Extracto núm. 156561 de la modificación de las bases de la convocatoria del concurso «Sevilla Música Joven 2024», para la concesión de los premios en

las distintas modalidades musicales que lo integran (BDNS código 750295)

- **Servicio de Recursos Humanos**

- Cese en el puesto de Jefa de Servicio de Gobierno Interior A1-29 y nombramiento en el puesto de Jefa de Sección del Instituto del Taxi A1-27

- **Pedrera**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, instalaciones y obras
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico

- **Villanueva del Ariscal**

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Oficial de 1.ª Mantenimiento en centros educativos
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor Sociocultural
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor Deportivo

- **El Viso del Alcor**

- Aprobación inicial del proyecto de actuación para la regularización de la actividad de vivero de plantas agrícolas y ornamentales



ANUNCIO
(O.P.A.E.F)

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS PARA QUE PUEDAN PERSONARSE COMO DEMANDADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 281/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE SEVILLA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace público que ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo por D. MANUEL RODRÍGUEZ RIVAS, D^a. LIDIA BODAS MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ REINA, D. GERMÁN LUIS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D^a. ALEJANDRA GONZÁLEZ DÍAZ, D. JOAQUÍN FUENTES MORALES, D. MOISES CORDERO CARO y D. MIGUEL URBANO CENTENO, contra la aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo(RPT) y la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) en el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, celebrado el 10 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 115, de 22 de mayo de 2023, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Sevilla procedimiento abreviado 281/2023, negociado 4, al cual se ha remitido el expediente administrativo.

En consecuencia, mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación de este anuncio.

En Sevilla, a 29 de abril de 2024. La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	wpAylFkI08sFV0wrpfb0Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2024 12:35:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wpAylFkI08sFV0wrpfb0Tg==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1863/24, de 22 de abril)

APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE RESERVA A DISCAPACIDAD (INTELLECTUAL), DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA, DE LA PLANTILLA DE LABORAL (OEP 2019 y 2021).

Por Resolución 1863/24, de 22 de abril, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno de reserva a discapacidad (intelectual), de dos plazas de PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA de la plantilla de personal laboral (OEP 2019 y 2021), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, - tras el Acuerdo de Aprobación inicial del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 10 de mayo de 2023 -, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, (BOP n.º 258 de 8 de noviembre de 2023), entrando en vigor el día 9 de noviembre de 2023.

De conformidad con el **artículo 1.1.** del citado Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa Dual) por cada categoría de plaza, en función de dos criterios, uno de ellos el de participación en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y otro, el de antigüedad.

En concreto, en el apartado a) del citado artículo, dedicado a las Bolsas conformadas como resultado de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, se establece que las mismas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

En relación al orden de llamamiento de la mencionada Bolsa Dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4.1. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

De acuerdo con lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno de reserva a discapacidad (intelectual), de DOS PLAZAS DE PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA, de la plantilla de personal laboral, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2019 y 2021, siendo ésta la siguiente:

Código Seguro De Verificación	0DSDR1V0lGhmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:27:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0DSDR1V0lGhmod4fvAcfA==		



Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
1	SANCHEZ ABALOS, JOSE ANTONIO	***9794**	17,750
2	RODRIGUEZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	***9622**	17,500
3	SEVILLANO AYALA, FRANCISCO	***8535**	17,500
4	GODOY MARIN, PEDRO	***9842**	17,500
5	RINCON BIERA, MARIA DEL PINO	***6203**	17,000
6	GALIANO OLIAS, ANDREA	***6639**	16,750
7	ESCOBAR BARRIOS, JOSE ALVARO	***4849**	16,750
8	ORTEGA CALCE, FRANCISCO MANUEL	***7950*	16,500
9	GARCIA ZAPATA, ANGELA	***5915**	16,250
10	SANCHEZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER	***0864**	16,000
11	GONZALEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER	***2135**	16,000
12	CASTILLA HUERCANO, SANTIAGO	***3071**	15,500
13	SANCHEZ ABALOS, FRANCISCO JAVIER	***9794**	15,000
14	GUERRA ESCOFET, CARMEN	***0995**	14,750
15	MORA FLORIDO, PEDRO	***9102**	14,750
16	MORENO VIÑAS, TERESA ANGELA	***3694**	14,000
17	CARRION CAMACHO, FERNANDO JOSE	***3329**	13,750
18	LUNA ROMERO, MARIA JOSE	***0932**	13,750
19	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE LUIS	***2814**	13,750
20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	***2488**	13,500
21	ROSA MONTES, INMACULADA	***3575**	13,500
22	PARDO JIMENEZ, JOSE	***4610**	13,250
23	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AMBALIKA	***4716**	13,250
24	BENJUMEA BARREDA, JOSE EDUARDO	***4869**	13,000
25	CANDIL CABEZAS, MARIA	***6544**	13,000
26	PEREZ BLANCO, SALVADOR	***8433**	12,750
27	DE LOS RIOS JIMENEZ, SARA ISABEL	***9628**	12,250
28	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MANUEL ALFONSO	***4345**	11,500
29	GONZALEZ GARCIA DAVID	***6431**	8,500
30	NUÑEZ DOMINGUEZ, DANIEL	***2101**	8,500
31	CRUZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***0428**	8,000
32	FERNANDEZ TRASCABASTRO, FRANCISCO JOSE	***2428**	8,000
33	MARTIN ESCUDERO, ALVARO	***4967**	7,500
34	BONACHE BLANCO, DAVID	***3399*	7,000
35	RODRIGUEZ SANCHEZ, IVAN	***3109**	7,000
36	GARCIA BENITEZ, ALBA	***5130**	6,500
37	SIVIANES DOMINGUEZ, HUGO	***1281**	6,000
38	RUIZ ROMERO, ROSARIO	***0290**	5,500

Código Seguro De Verificación	0DSDRT1v0lGhmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:27:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0DSDRT1v0lGhmod4fvAcfA==		



SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	0DSDRT1VolGhmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:27:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0DSDRT1VolGhmod4fvAcfA==		





Jose Ramon Montano Flores (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 23/04/2024
 HASH: f44620ea697702ae2502344ed6791308



Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº267/2024 de fecha 23/04/2024, el proyecto de reparcelación finca 3.391 Sector I-II a instancias de SUROLIVA SCA .-

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://aguadulce.sedelectronica.es>, portal de transparencia*].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde

Fdo. Jose Ramon Montano Flores

Cód. Validación: AFQOR379LX6QWZAR39963TKRE
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, DENOMINACIÓN TÉCNICO MEDIO DE MEDIO AMBIENTE, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de abril de 2024 (Expte. 3307/2024), aprobó las Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a Medio Ambiente para contrataciones temporales, para regir aquélla, las siguientes,

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, DENOMINACIÓN TÉCNICO MEDIO DE MEDIO AMBIENTE, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de aspirantes para la confección en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de una Bolsa de Empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 denominación Técnico Medio de Medio Ambiente para atender las necesidades de nombramientos de carácter interinos que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Esta Bolsa tendrá vigencia de dos año prorrogable por dos más, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva Bolsa por algunos de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La extinción de la categoría profesional conlleva la extinción de la bolsa de Trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de Trabajo.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sólo mera expectativa.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:






Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Denominación: Técnico Medio de Medio Ambiente

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo: A2

Destino: Monumento Natural y Medio Ambiente

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Convenio Colectivo y el Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES:

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal

Cod. Validación: C2WXXWHDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cod. Validación: C2WXXWHDNFNEV5CH5TJJCCL3LNH
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

QUINTA.- SOLICITUDES.-

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

La presentación de la solicitud, el pago de la tasa, acompañados de la documentación justificativa, se realizará obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- La incorporación de documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación o subsanación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo referido. – La subsanación, en su caso de la solicitud durante el plazo de subsanación

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

5.2.- Abono de la tasa.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

Los trámites relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a

Cod. Validación: C2WXMDFNE5CH5TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se

Cod. Validación: C2WXMWDFNEV5CH5TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

SÉPTIMA.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo

Cod. Validación: C2WXXWDFNEV5CH45TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Cod. Validación: C2WXXWDFNEV5CH5TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Cod. Validación: C2WXMWDFNEV5CH5TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- La fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Cod. Validación: C2WXXWHDNFNEY5CH5TJJQCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

1.- Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio teórico-práctico con dos pruebas: La contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, serán elaborados por el Tribunal Calificador, y versarán sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. El tiempo para la realización de esta prueba será de 120 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,033 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test o en la resolución de un supuesto práctico, a determinar por el tribunal. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas como máximo.

Tendrá una valoración de 10 puntos, y el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cod. Validación: C2WXXWHDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la que consta el ejercicio, y será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente, que dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

DÉCIMO SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO.-

Cod. Validación: C2WXXWDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

13.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica, y de persistir el empate, por orden alfabético.

13.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

13.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

13.5.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,

Cod. Validación: C2WXXWHDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para nombramiento o contratación interino/a por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

DÉCIMO TERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez realizado el llamamiento, y a los efectos de poder realizar el nombramiento o contratación laboral, en el plazo de dos días hábiles, los interesados deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor, digitalizado.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Título académico digitalizado o justificante del título obtenido de la carpeta ciudadana de la AGE, exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cod. Validación: C2WXXWDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
 Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, exigible de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

f) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Cod. Validación: C2WXMWDFNEV5CH5TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMO SEXTA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I.- BOLSA EMPLEO TÉCNICO MEDIO DE MEDIO AMBIENTE.-

TIPO DE PUESTO: FUNCIONARIO INTERINO ART. 10 DEL TREBEP
GRUPO: A2
DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE MEDIO AMBIENTE
DESTINO: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomado, grado o licenciado universitario. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. Los candidatos deberán aportar la documentación y la normativa en la que se base la equivalencia que quieran hacer valer.
DERECHOS DE EXAMEN: Tarifa I: 19,68 € / Tarifa II: 9,86 € (para los/as interesados/as que acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo)

Cod. Validación: C2WXMFDNFNEY5CH5TJJCCL3LNH
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicios:

1.- Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio teórico-práctico con dos pruebas: La contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, serán elaborados por el Tribunal Calificador, y versarán sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. El tiempo para la realización de esta prueba será de 120 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,033 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test o en la resolución de un supuesto práctico, a determinar por el tribunal. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas como máximo.

Tendrá una valoración de 10 puntos, y el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos.

Para la realización del supuesto práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse.

Cod. Validación: C2WXXWHDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la que consta el ejercicio, y será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

PROGRAMA DE MATERIAS

BLOQUE: MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. La suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 4. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El Poder Judicial.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 7. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Derechos y obligaciones de los trabajadores (artículos 14 a 29).

Tema 8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Título preliminar: disposiciones generales (artículos 1 a 3). Título I, capítulo I: integración de la perspectiva de género en las políticas públicas (artículos 5 a 7).

BLOQUE MATERIAS ESPECÍFICAS

Medio Natural, Calidad Ambiental y Cambio Climático

Tema 1. Convenios internacionales surgidos de la Cumbre de Río: Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convenio de lucha contra la Desertificación. Principales características, evolución y su aplicación en





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

España. Organismos y Programas internacionales relacionados con la conservación de la naturaleza, IPBES, PNUMA, FAO, Foro Forestal de Naciones Unidas (UNFF). La UICN.

Tema 2. Espacios naturales protegidos (ENP). Desarrollo legislativo. Principales figuras de protección. Situación y principales características del conjunto de los ENP en España. Espacios naturales españoles integrados en redes internacionales. Reservas de la Biosfera, ZEPIM, humedales de importancia internacional (Ramsar). Espacios naturales designados como Patrimonio de la Humanidad.

Tema 3. Estrategia Forestal de la Unión Europea para 2030. Estrategia Forestal Española horizonte 2050: metas y objetivos generales. El Plan Forestal Español 2022-2032: ejes estratégicos y líneas de acción. Los planes forestales de las Comunidades Autónomas. La sanidad forestal: principales plagas y enfermedades de los ecosistemas forestales españoles. Redes europeas de seguimiento del estado sanitario de las masas forestales. Impactos del cambio climático.

Tema 4. La erosión del suelo y la desertificación. La Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación. La restauración hidrológico-forestal: principios generales y objetivos. Sistema corrector de cuencas. Trabajos de restauración de la cubierta vegetal. Trabajos de corrección de cauces. Relación de la desertificación y el cambio climático.

Tema 5. Mejora y conservación de los recursos genéticos forestales. Criterios para la elaboración de programas específicos. Producción y comercialización de material forestal de reproducción. Comercio interior e internacional. La lucha contra los incendios forestales. Técnicas de prevención y extinción. Instrumentos jurídicos y administrativos para la coordinación en la lucha contra incendios forestales. Relación de los incendios y el cambio climático.

Tema 6. El medio físico y su relación con la diversidad biológica. El clima, el relieve y los suelos. Las unidades morfoestructurales españolas y las principales unidades del relieve. Las grandes unidades naturales de España.

Tema 7. Aplicación de la normativa de aguas a la conservación del medio natural. Planes hidrológicos. Reservas naturales fluviales Las aguas subterráneas. Principales características de los acuíferos españoles. Principales problemas de conservación en relación con la diversidad biológica.

Tema 8. Especies protegidas. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Catálogo Español y Catálogos Autonómicos de Especies Amenazadas. Desarrollo y aplicación. Estrategias de conservación de especies y de lucha contra las amenazas para la biodiversidad. Planes de recuperación y de conservación de especies en peligro de extinción y vulnerables. Ejemplos concretos. Las especies exóticas invasoras. El Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.

Tema 9. Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: origen, principios, características y principales compromisos. El Protocolo de Kioto y la enmienda de Doha: objetivos, principios y características. El Acuerdo de París: principales características y contenidos. Las Contribuciones Nacionalmente Determinadas. El Grupo Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático. Funciones. Composición. Grupos de trabajo. Informes de evaluación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tema 10. Marco 2030 de Energía y Clima. Objetivos. Estructura para el cumplimiento de los objetivos de los Estados Miembros. Estado de situación. Desarrollo legislativo. Estrategia a largo plazo para 2050 de la Unión Europea. Ley Europea del Clima. Paquete «Fit for 55» y su relación con la legislación de cambio climático.

Tema 11. Principales impactos del Cambio Climático en España. Diferentes impactos sectoriales. Primer Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC): origen, objetivos y principales resultados. Segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

Planificación y gestión del dominio público

Tema 12. La Administración Pública del Agua en España. Principios generales. Demarcaciones Hidrográficas. Los Organismos de Cuenca. Órganos de gobierno y gestión. El Consejo del Agua de la Demarcación. El Comité de Autoridades Competentes. El Consejo Nacional del Agua.

Tema 13. La utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. Usos comunes y usos privativos. Declaraciones responsables. La concesión de aguas en general. La cesión de derechos al uso privativo de aguas públicas.

Tema 14. Novación, modificación, revisión y extinción de las concesiones. Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas. Tramitación de concesiones de obras e instalaciones en el dominio público hidráulico.

Tema 15. Los vertidos al dominio público hidráulico. Autorización de vertido: procedimiento, condicionado, resolución, revisión y revocación. Especificaciones de los vertidos a las aguas subterráneas. Censos de vertidos autorizados. Procedimiento de control de los vertidos. Normas sobre toma de muestras de aguas. Entidades colaboradoras de la Administración hidráulica. Normativa reguladora. Entidad Nacional de Acreditación.

Tema 16. Principales tratamientos de depuración de aguas residuales. Diseño y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. Reutilización de aguas depuradas. Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. Legislación comunitaria y española.

Tema 17. Los recursos hídricos naturales. Concepto de ciclo hidrológico. Balance hídrico de un territorio. Precipitación y evapotranspiración. Infiltración al suelo y recarga a los acuíferos. Clases de acuíferos, características y propiedades hidrodinámicas y ecosistemas acuáticos y terrestres asociados. Generación de escorrentía superficial y subterránea. Modelos de Precipitación-Escorrentía empleados. Régimen natural y régimen alterado: afecciones antrópicas del ciclo hidrológico. Recursos hídricos no convencionales: reutilización y desalinización.

Tema 18. Hidromorfología fluvial. Tipos de ríos en cuanto a régimen de caudales, trazado, morfología, vegetación de ribera. Dimensiones y funcionamiento. Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Principales actuaciones para la mejora y restauración de los ríos y sus riberas.

Cod. Validación: C2WXXWHDNFNEV5CH5TJJCCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Gestión Medioambiental

Tema 19. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 20. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimientos de expropiación. Los convenios de colaboración: régimen jurídico y procedimiento. Los encargos a medios propios personificados.

Tema 21. Los contratos del sector público: preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Régimen de invalidez y recursos.

Tema 22. La utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. Usos comunes y usos privativos. Declaraciones responsables. La concesión de aguas en general. La cesión de derechos al uso privativo de aguas públicas.

Tema 23. Procedimiento sancionador por daños al dominio público: Valoración de daños. Aplicación de la valoración en el procedimiento sancionador. Competencias de los tribunales.

Tema 24. Los vertidos al dominio público hidráulico. Autorización de vertido: procedimiento, condicionado, resolución, revisión y revocación. Especificaciones de los vertidos a las aguas subterráneas. Censos de vertidos autorizados. Procedimiento de control de los vertidos. Normas sobre toma de muestras de aguas. Entidades colaboradoras de la Administración hidráulica. Normativa reguladora.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cod. Validación: C2WXXWDFNEY5CH5TJJQCL3LNH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de abril de 2024 (Expte. 3289/2024), aprobó las Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial 1ª Mantenimiento para contrataciones temporales, para regir aquélla, las siguientes,

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de aspirantes para la constitución en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de una Bolsa de Empleo de Oficial primera mantenimiento, para atender las necesidades de contrataciones temporales que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Esta Bolsa tendrá vigencia de dos años prorrogable por dos más, a contar desde su constitución, o hasta que se constituya una nueva Bolsa por alguno de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sólo mera expectativa.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.

Denominación: Oficial primera mantenimiento

Grupo: C2

Destino: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general.
Fecha Firma: 25/04/2024
HASH: 58e6d3772c9c6c356c185bae6dfb47d7





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES:

4.1. Requisitos generales:

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

La presentación de la solicitud, el pago de la tasa, acompañados de la documentación justificativa, se realizará obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

5.2.- Abono de la tasa.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

Los trámites relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimotercera.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

SÉPTIMA.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1.- Fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de un único ejercicio común para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Único ejercicio. - Test. Consistirá en la contestación por escrito de un **questionario teórico-práctico** tipo test compuesto de 70 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,143 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,048 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Publicadas las notas de cada uno de los ejercicios, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición, será la obtenida en la prueba de la que consta el ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco, y será publicada





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente, que dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

DÉCIMO SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO.-

12.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica, y de persistir el empate, por orden alfabético.

12.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.5.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
 - estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
 - tener un hijo menor de tres años,
 - por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
 - estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para nombramiento o contratación interino/a por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

DÉCIMO TERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Una vez realizado el llamamiento, y a los efectos de poder realizar el nombramiento o contratación laboral, en el plazo de dos días hábiles, los interesados deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan:

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor, digitalizado.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Título académico digitalizado o justificante del título obtenido de la carpeta ciudadana de la AGE, exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMO SEXTA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cod. Validación: 97RDDHGD7APL5NNK247NLSNGT
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO I.- BOLSA EMPLEO OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO.-

TIPO DE PUESTO: PERSONAL LABORAL TEMPORAL ART. 11 DEL TREBEP
GRUPO: C2
DENOMINACIÓN: OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO
DESTINO: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión del título de Graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
REQUISITOS ESPECÍFICOS: - Estar en posesión del permiso de conducir clase B
DERECHOS DE EXAMEN: Tarifa I: 9,82 euros / Tarifa II: 4,87 euros. Aquellos aspirantes que se encuentren en situación de desempleo, deberán acreditarlo mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la Tarifa II antes indicada.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicio:

1.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de un único ejercicio común para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Único ejercicio. - Test. Consistirá en la contestación por escrito de un **questionario teórico-práctico** tipo test compuesto de 70 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,143 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,048 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el

Cod. Validación: 97RDDHGD7APL5NNK247NL9NGT
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Publicadas las notas de cada uno de los ejercicios, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición, será la obtenida en la prueba de la que consta el ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco, y será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

PROGRAMA DE MATERIAS.-

Tema 1.- Albañilería: Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 2.- Electricidad: Herramientas básicas y materiales de Electricidad. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de Electricidad

Tema 3.-. Fontanería: Herramientas básicas y materiales de Fontanería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de Fontanería

Tema 4.-. Jardinería: Herramientas básicas y materiales de Jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de Jardinería

Tema 5.- Pintura: Herramientas básicas y materiales de Pintura. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de Pintura

Tema 6.-. Carpintería metálica. Herramientas básicas y materiales de Carpintería de metálica. Funciones y tareas básicas en trabajos de Carpintería metálica.

Terma 7.- Carpintería de madera. Herramientas básicas y materiales de Carpintería de madera. Funciones y tareas básicas en trabajos de Carpintería y de madera.

Tema 8.-. La seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras o área de trabajo en la vía pública

Tema 9.- Nociones básicas de seguridad de edificios. Planes de actuación ante emergencias. Aspectos básicos de evacuación de edificios. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 10.- Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 08 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones (Artículo 4). Derecho frente a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (Artículos 14 y 15). Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos (Artículo 29).

Tema 12.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y protección Integral contra la Violencia de Género: Artículo 1, 1 bis y 3.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cod. Validación: 97RDDHGDGTAPL5NNK247NL9NGT
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS POLÍTICAS DE GASTO Y AUTORIZAR DOTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA REALIZAR TAREAS DE CARÁCTER NO PERMANENTE COMO CASOS EXCEPCIONALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 26 de abril de 2024, expediente nº 5534/2024 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dar cobertura presupuestaria a la realización de actuaciones por operaciones corrientes y de capital de conformidad con las prioridades establecidas para la realización de las distintas políticas de gasto en las normas de procedimiento que regulan la elaboración y la formulación de propuestas de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 449/2023, de 27 de septiembre, y autorizar dotaciones presupuestarias para puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario interino para realizar tareas de carácter no permanente como casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por exceso o acumulación de tareas, financiadas con remanente de tesorería, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: 5866d37f2c9c6b356c185bae6dfb47d7



Cod. Validación: AH9ES3J3PRCS94MDEGSDSATQG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación inicial de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y de los Estatutos y Bases de la U.E. SUR-1 del sector SUO-10 “SUP R-4 Cornisa del Zacatín” (Expte. 11685/2023)

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de marzo de 2024, la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de la unidad de ejecución SUR-1 del sector SUO-10 “SUP R-4 Cornisa del Zacatín” del PGOU de Alcalá de Guadaíra y los Estatutos y Bases de Actuación de la actuación de transformación urbanística conforme al documento que consta en el expediente nº 11685/2023, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7ZXD67LT46Y2ZWGKZCHH7TEFD, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública para que en el plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los interesados puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en calle Bailen, nº 6, en el Portal de Transparencia municipal o personándose como interesados en el expediente con acceso electrónico al mismo y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Secretario

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 09/04/2024
HASH: 5e6bc3772c96c035fc185ba6dfb47d7



Cód. Validación: NS43C9C5QFAXQFMA64QMFLCG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que el pleno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo conocimiento del siguiente asunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

2º) Puesta de conocimiento al Pleno del pase a la condición de miembro no adscrito del concejal don José Manuel Saborido Brenes.

El Alcalde introduce este asunto, como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156B25>, produciéndose las siguientes intervenciones:

- Portavoz del Grupo IU.
- Portavoz del Grupo PSOE.
- Alcalde.
- Portavoz del Grupo PSOE.
- Alcalde.
- Concejala doña Nadine Chico Franz.
- Alcalde.

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Visto que en fecha 17 de junio de 2023 se constituye la Corporación municipal 2023-2037 del Ayuntamiento de Almensilla. En dicha sesión, toma posesión del cargo de concejal, don José Manuel Saborido Brenes.

Visto que en fecha 22 de junio de 2023, con RE nº 5409 se presenta escrito de constitución del grupo municipal Partido Popular, suscrito únicamente por Doña María del Rocío Llanos García, en el que consta su designación como Portavoz del grupo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 14:12:31
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Visto que de la constitución de los grupos municipales se dio cuenta en el Pleno organizativo celebrado el día 11 de julio de 2023. En el punto tercero de esta sesión, el Pleno tuvo conocimiento de la constitución de los siguientes grupos municipales:

1. Grupo municipal “Por Almensilla”, integrado por:
 1. Don Rubén Mendoza Zabala
 2. Don Jerónimo Martín Mendoza
 3. Doña Nadine Chico Franz
 4. Don Santiago Torres Infante

2. Grupo municipal “Partido Socialista Obrero Español”, integrado por:
 1. Don Alejandro Gutiérrez Casares
 2. Don José Luis Palomo Romero
 3. Doña Carmen María Ojeda Rodríguez
 4. Don Antonio José Alemany Rodríguez

3. Grupo municipal “Partido Popular”, integrado por:
 1. Doña María del Rocío Llanos García

4. Grupo municipal “Izquierda Unida”, integrado por:
 1. Don José Ángel Jiménez Arroyo
 2. Doña Violeta Díaz Sánchez

5. Grupo municipal “Cambiemos ahora”, integrado por:
 1. María del Rocío Márquez Martínez

El concejal don José Manuel Saborido Brenes no se integra en ningún grupo municipal.

Visto que en fecha 24 de julio de 2023, con RE nº 7864, se presenta escrito de renuncia voluntaria de doña, María del Rocío Llanos García, concejala del Ayuntamiento, integrante del grupo municipal Partido Popular. El Pleno tomó conocimiento de la renuncia de la Concejala en

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 14:12:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023.

Visto que el 24 de julio de 2023, se envía comunicación de la Secretaría Interventora al concejal Don José Manuel Saborido Sánchez, al objeto de que en un plazo de 5 días siguientes, proceda a presentar escrito de integración en el grupo municipal por el que concurrió a las elecciones o indique su condición de concejal no adscrito. El concejal firmó el recibí de la citada comunicación el día 25 de julio de 2023.

Visto que en fecha 2 de agosto de 2023, don José Manuel Saborido Sánchez, presenta escrito con RE nº 8195, en el que manifiesta su voluntad de constituir el grupo municipal "Partido Popular" del Ayuntamiento de Almensilla. No obstante, presenta escrito de forma extemporánea el día 2 de agosto de 2023, es decir, un día fuera de plazo conferido para haber atendido al mismo.

Visto que en virtud del artículo 73.3 de la LRBRL: *"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."*

Asimismo, en los artículos 23 y siguientes del ROF, se dispone que los Concejales se deben constituir en Grupos Municipales, debiendo presentar para ello, un escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por todos sus integrantes. Este escrito deberá presentarse en la Secretaría General de la Corporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y, en el mismo se hará constar la designación del Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde-Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En ese sentido, el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 20 de mayo de 1988 afirma taxativamente que *"Para la constitución de los grupos políticos, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será necesario escrito suscrito por todos sus integrantes y dirigido al Presidente/a de la Corporación, que habrá de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, órgano en el que por tanto queda residenciada la competencia para examinar y decidir si dicha constitución cumple con la normativa de aplicación"*.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2023, por la que solicita se emita Informe de Secretaría en relación a la situación del Concejal don José Manuel Saborido Brenes, ante las dudas acerca de su integración en el grupo municipal del Partido Popular.

Visto el Informe de Secretaría emitido en fecha 19 de septiembre de 2023 (Informe SEC-

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 14:12:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

001/2023), que arroja las siguientes conclusiones:

“I. En virtud de la normativa y jurisprudencia anterior, el concejal don José Manuel Saborido Brenes no se integra en ningún grupo municipal, pues debió integrarse en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación municipal el pasado 17 de junio de 2023, no siendo posible su integración en el grupo fuera de dicho plazo, como así solicita en el escrito presentado el día 2 de agosto de 2023. Asimismo, y aún apartándose del criterio de esta funcionaria, tras la comunicación de 25 de julio de 2023, en el que se le otorgó un nuevo plazo para constituir el grupo, el concejal tampoco constituyó grupo dentro del plazo conferido.

Por todos los antecedentes expuestos, se evidencia que el Grupo Partido Popular sí fue constituido, pero sin la integración de este concejal, por lo que en la actualidad dicho concejal no forma parte de ningún grupo municipal y debe pasar a la condición de concejal no adscrito.

II. En consecuencia, nos encontramos ante un supuesto previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL, debiendo pasar a adquirir la condición de miembro no adscrito al no haberse integrado en el grupo municipal que constituye la formación electoral por la que fue elegido dentro del plazo fijado en el artículo 24 del ROF.

III. La situación de su pase a la condición de concejal no adscrito del Ayuntamiento de Almensilla debe ser puesta en conocimiento del Pleno, que deberá examinar si se dan los requisitos o formalidades extrínsecas para el pase a dicha situación. El Pleno debió tomar conocimiento en la sesión organizativa el día 11 de julio de 2023, tras comprobar que dicho concejal no se integraba en ningún grupo municipal. No obstante, ante la falta de la toma de conocimiento, deberá realizarse en el siguiente Pleno que se celebre.

IV. Al concejal no adscrito se le reconocen los derechos individuales inherentes a la condición de concejal, a excepción de los derechos colectivos que corresponden a los grupos municipales.”

Visto que el Pleno debe tomar conocimiento de la condición de concejal no adscrito, estando obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión interesada, siendo éste el momento a partir del cual surte efectos la situación de concejal no adscrito.

Visto que la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023 tuvo conocimiento de ello.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, tras examinar que se cumplen los requisitos presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas), procede a tomar conocimiento de la condición de miembro no adscrito del concejal D. José Manuel Saborido Brenes, situación que nace ex lege en virtud del artículo 73.3 de la LRBRL, acordándose:

PRIMERO. Tomar conocimiento del pase a la condición de concejal no adscrito, de don José Manuel Saborido Sánchez, al no haberse integrado en ningún grupo político dentro del plazo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 14:12:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

legalmente establecido, una vez examinadas las formalidades extrínsecas para el pase a esta situación.

SEGUNDO. Notificar al grupo político Partido Popular esta situación, al ser ésta la formación electoral por la que fue elegido dicho concejal en las elecciones locales.

TERCERO. Que se informe al concejal que pasa a la situación de no adscrito a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes inherentes a la condición de todo Concejal, a excepción de los derechos que correspondan a los grupos políticos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 14:12:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PVSYhcxDwHDqvLiFu39Hxg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

3º) Propuesta dictaminada sobre modificación del acuerdo de creación de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, su composición, designación de presidente y régimen de sesiones de la misma.

El Alcalde explica el punto.

Toma la palabra la Secretaria-Interventora que expone que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en la sesión de 24 de noviembre de 2023, dictaminó este asunto favorablemente, con los votos a favor de los Grupos “Por Almensilla”, “Popular”, “Izquierda Unida” y “Cambiemos Ahora” y la abstención del Grupo “Socialista”, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla,

<https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156B25> no habiendo observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 27 de septiembre de 2023 se aprobó la creación de la Comisión Informativa permanente general y especial de cuentas, su composición, designación de Presidente y régimen de sesiones.

Visto que posteriormente se ha detectado la existencia de un error en la misma, en concreto en el punto tercero de la parte dispositiva al concretar los Grupos municipales que la integran.

Asimismo, tras la celebración de la sesión plenaria en la que se adoptó este acuerdo se han producido cambios respecto a la organización municipal: en primer lugar, el pase a la condición de concejal no adscrito de don José Manuel Saborido Brenes, de la que tomó conocimiento el Pleno en la mencionada sesión; y en segundo lugar, la constitución del Grupo municipal Partido Popular integrado

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 12:54:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

por don Sergio Rubio Marín, mediante escrito presentado por éste el día 28 de septiembre de 2023 con RE n.º 7412.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

En virtud de los artículos 20 d) y e), 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 124 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 27 a 32 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Almensilla, se definen las funciones, la designación y composición de las Comisiones Informativas.

El artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes, entre otros puntos.

Considerando que el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023 (Pleno de organización), creó la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, así como la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda.

El artículo 125 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la composición de cada Comisión ha de acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Visto que la creación de una Comisión ÚNICA y permanente que funcione como Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y como Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, se justificó en aras de facilitar la operatividad administrativa para así evitar realizar dobles convocatorias, dobles actas y, en definitiva, facilitar las funciones desarrolladas por Secretaría.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, eleva al Pleno la siguiente,

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de doce (12) de sus trece (13) miembros de derecho, con cuatro (4) abstenciones del Grupo Municipal PSOE, con ocho (8) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del , del Grupo Municipal PP (1), del Grupo Municipal IU (2) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros y acuerda:

ÚNICO. Modificar el acuerdo de creación de la Comisión Informativa Permanente general y especial de cuentas, su composición, designación de Presidente y régimen de sesiones de la misma adoptado en sesión plenaria ordinaria de 27 de septiembre de 2023, por los motivos indicados en la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 12:54:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

parte expositiva de la presente propuesta, quedando la propuesta de acuerdo como sigue a continuación:

PRIMERO. Crear la siguiente Comisión Informativa permanente:

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, que tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de cualquier asunto que haya de ser sometidos a Pleno, que igualmente aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, así como ejercerá el seguimiento del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le correspondan al Pleno.

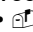
SEGUNDO. Determinar que la Comisión Informativa celebrarán sesiones ordinarias cada dos meses, con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

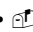
Las sesiones de las Comisiones Informativas ordinarias se celebrarán preferentemente los viernes previos a los Plenos ordinarios, a las 09:00 horas salvo situaciones excepcionales que justifiquen un cambio de horario.

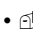
TERCERO. Determinar que la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 125.b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se integrará de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación, estando compuesta por ocho miembros, dos del Grupo municipal Por Almensilla, dos del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, uno del Grupo municipal Partido Popular, uno del Grupo municipal Izquierda Unida, uno del Grupo municipal de Cambiemos Ahora, y un Concejales no adscrito

CUARTO. Determinar que la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL Y ESPECIAL DE CUENTAS quedará integrada por los siguientes miembros, bajo la presidencia del Alcalde – Presidente don Rubén Mendoza Zabala o Concejales/a en quien delegue:

Vocales:

-  Un vocal designados por el Grupo Por Almensilla:
 - titular: don Jerónimo Martín Mendoza
 - suplente: doña Nadine Chico Franz

-  Dos vocales designados por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:
 - titulares:
 - don Alejandro Gutiérrez Casares
 - don José Luis Palomo Romero
 - suplentes:
 - don Antonio José Alemany Rodríguez
 - doña Carmen María Ojeda Rodríguez

-  Un vocal designados por el Grupo Municipal del Partido Popular
 - titular: don Sergio Rubio Marín

- Un vocal designado por el Grupo Municipal Izquierda Unida:
 - titular: don José Ángel Jiménez Arroyo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 12:54:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==		






AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

- suplente: doña Violeta Díaz Sánchez

-  Un vocal designados por el Grupo Municipal del Cambiemos Ahora:
-titular: doña Rocío Márquez Martínez

Concejal no adscrito: don José Manuel Saborido Brenes

De conformidad con la normativa aplicable y la Jurisprudencia, en garantía del derecho fundamental del ejercicio de cargo público reconocido en el artículo 23.2 de la CE, en caso de que en la Corporación existan miembros no adscritos, éstos tienen derecho a participar con voz y voto en las Comisiones Informativas. Por lo que, ante el vacío legal del ROM y en aras de garantizar este derecho, se reconoce su participación en todas las Comisiones Informativas.

QUINTO: Determinar que los integrantes de la Comisión Informativa podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las correspondientes sesiones de las mismas, por el/la Concejal/a siguiente de su Grupo Político, según orden de la lista por la que concurrieron a las elecciones locales.

SEXTO: Los acuerdos organizativos que afecten a la Comisión Informativa deberán ser objeto de publicación en la sede electrónica de la entidad local para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y publicar a los efectos que procedan.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	29/04/2024 12:54:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hDRdHLS1Pa1gw8sE0sj54Q==		




Expediente nº 232/2024
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia
Procedimiento: Modificación de Créditos – Aprobación definitiva

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2/24 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 66, de fecha 5 de Abril pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2024 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Prog. Económ.	Nombre	Nuevos Créditos
920 15099	Deudas Trabajadores Municipales.	30.000,00 €
3421 62900	Acondicionamiento- Instalación deportivas (Piscina)	14.000,00 €
334 62900	Acondicionamiento-Blas Infante.	5.000,00 €
1533 20400	Renting Vehículo Vía Públicas.	10.000,00 €
	TOTAL.....	59.158,21 €

El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle.

Prog. Econ.	Nombre	Importe a minorar.
1533 21400	Mantenimiento Vías públicas-Gastos de transporte	5.000,00 €
929 50000	Fondo de contingencia	54.158,21 €
	TOTAL....	59.158,21 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE

Jorge Barrera Garcia (1 de 1)
 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fecha Firma: 29/04/2024
 HASH: 91b62fcccba07c932ee43d8313263e4c



Cód. Validación: 39WFSMPKJWCQ6FHEMF275J49
 Verificación: https://bienes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 25/04/2024
HASH: 4c0a1499e570e99926833ald34d36

ANUNCIO

Hago saber: Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 1202 de fecha 24 de abril del 2024, se sirvió aprobar las bases generales de convocatorias públicas para la selección de TRES funcionarios/as de carrera, para prestar servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A por el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 289, de fecha 16 de diciembre de 2022, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 289, de fecha 16 de diciembre de 2022, en la que se contempla tres plaza de auxiliar administrativo, personal funcionario, resultantes de la tasa de reposición de efectivos al amparo de lo establecido en el artículo 20. Uno. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Vista Providencia que acuerda iniciar los trámites para el procedimiento selectivo de tres plaza de funcionario/a de carrera para prestar servicios como Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, Categoría Auxiliar administrativo, del Grupo C2, dada la necesidad actual de disponer del efectivo.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 23/04/2024.

Vista las bases redactadas por las que ha de regirse la convocatoria para su selección, con las características se indican en ellas, a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto de alcaldía número 3182, de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP nº 292 de 20/12/23), vengo en RESOLVER lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de TRES funcionario/a de carrera, para prestar servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Cod. Validación: 6LUR2K4S3TT6F6FQYJWPWCWZ
Verificación: <https://sede.ayuntamientodejavilla.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plaza de funcionario/a de carrera vacante en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Aux. Administrativa, del Grupo C2, denominada Auxiliar administrativo/a, conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2022 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 289, de fecha 16 de diciembre de 2022.

1.2.- Las tres plazas objeto de la Convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del proceso selectivo, mientras que se encuentre recogida en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe y hasta el día de antes del inicio de la primera prueba de la fase de oposición, todo ello conforme a la previsión del artículo 70.1 del Texto de Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Legislación aplicable.

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos de los aspirantes.



3.1.-Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4. Solicitudes.

4.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el/la interesado/a reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 34,30 €, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el nº ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando "Pruebas selectivas de acceso a tres plaza de auxiliar administrativo, debiendo consignarse el nombre, apellidos y n.º D.N.I del aspirante en todo caso, aun cuando la transferencia o giro se realice por un tercero.

- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

4.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Su presentación podrá hacerse en el Registro electrónico del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4,a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

4.6.- En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, **deberán igualmente enviarse por correo electrónico (recursoshumanos@lascabezas.es)**



copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.7.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.8.- El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

5.2.- Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Las personas que accedan por el turno de discapacidad, en caso de necesitar adaptación para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en el plazo de 10 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde se publicará, además, la fecha del primer ejercicio.

6.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Un Presidente y cuatro vocales: A designar por la Concejala Delegado de Recursos Humanos. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as



aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.7.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.8.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.9.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.10.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.11.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de oposición.

La fase de la oposición se dividen en dos, el examen teórico, tipo test y el examen práctico.

La puntuación máxima a otorgar de la oposición es de 20 puntos.

7.2.- Primer ejercicio: Tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo II de esta convocatoria,

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos.



El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 50, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, calificándose el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Las Cabezas la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

7.3.- Segundo ejercicio: Tipo práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, siendo el tiempo máximo para este ejercicio de 2 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7.4.- La calificación final de la fase de oposición será la suma de la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que se compone dicha fase.

7.5.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en el tipo test.
- c) Sorteo entre las mismas puntuaciones.

8.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 27 de Julio del 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Nº 180 de 29 de julio de 2023), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «W». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.



8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y en su tablón de edicto, la relación de aprobados, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos originales o fotocopias compulsadas exigidos en las bases tercera de la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad previstos en la legislación vigente.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.5.- En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por falta de presentación o falsedad en la documentación previsto en las Bases Generales el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos por ese concepto, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

9.6.- Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Concejala delegada de Recursos Humanos a los efectos del correspondiente nombramiento.

9.10.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Bolsa de empleo

10.1.- Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo Ayuntamiento de Las Cabezas, a través de las distintas modalidades de interinidad que prevé el Estatuto Básico del Empleado Público y la ley del Estatuto de los Trabajadores. En primer lugar de la bolsa se situarán, los que hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación los que hayan superado sólo uno, por orden de notas.

10.2.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva



selección si lo estimara conveniente. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por tres años más, que será automática, sino media denuncia expresa.

10.3.- El carácter de esta bolsa es rotativa, a excepción de las interinidades por vacante, que se ofrecerán al aspirante con mayor puntuación en la Bolsa. En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, éste quedará inmediatamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.

10.4.- En el caso de renuncia debidamente justificada del aspirante seleccionado, por causa de fuerza mayor y debidamente acreditada, mantendrá la posición en la Bolsa de empleo, siendo estas circunstancias por fuerza mayor las siguientes;

* Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Tener un contrato en vigor o nombramiento. En este supuesto, una vez que el aspirante pase a situación de disponible al desaparecer la circunstancia que da origen a no acceder al puesto y se produzca un segundo llamamiento por el Ayuntamiento, en caso de no aceptación de la oferta por la misma causa, conllevará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

10.5.- En el caso de petición de baja voluntaria cuanto ya esté el contrato con el Ayuntamiento en vigor, se entenderá causa justificada otro trabajo, siempre que medie un preaviso mínimo de 15 días, pero conllevando una penalización de exclusión de la bolsa de empleo por un periodo de 6 meses.

10.6.-En todos los casos anteriores, el/la interesado/a deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de llamamiento o desde que desaparezca la circunstancia que da origen a no acceder al puesto, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. Si esta documentación no fuera aportada, el candidato será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo correspondiente.

10.7.- Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización. Se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa. A continuación se le notificará por cualquier medio indicándole que se ponga en contacto con el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o es devuelta la notificación, se dará de baja al interesado en la bolsa.

10.8.-Será motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, decayendo su derecho de permanencia en la Bolsa de empleo, los siguientes:

a) La comisión de una falta grave o muy grave, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba o prácticas establecido en cada caso.

b) Rechazo no justificado de oferta de empleo.

c) No superar el periodo de prueba por el personal laboral contratado

d) No localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles.

10.9.- La Corporación podrá en cualquier momento modificar los criterios de funcionamiento de la bolsa por razones de interés del servicio.

10.10 Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Las Cabezas para la misma categoría.

11.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su



última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12.- Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991 de 17 de Junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

ANEXO II

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la administración del Estado, Autonómica y Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3.- Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.

Tema 6.- La Hacienda Local. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: derecho de acceso a la información pública y concepto de información pública. Solicitud, tramitación y acceso parcial. Solicitud de acceso a la información. Publicidad activa de información institucional, organizativa y de planificación.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos según la Ley 3/2007. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Plan de igualdad del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y la anulabilidad. Recursos administrativos.

Tema 10.- Concepto de personas interesadas. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro Electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

Tema 12.- El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.


Tema 13.- Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Las competencias municipales.



- Tema 14.-** Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 15.-** Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
- Tema 16.-** El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: clases, selección, situaciones administrativas.
- Tema 17.-** Derechos y deberes del personal de las Administraciones Públicas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
- Tema 18.-** El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.
- Tema 19.-** Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.
- Tema 20.-** La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

ANEXO III

Modelo de solicitud

 AYO LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SELECCIÓN DE PERSONAL
--	-----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	Nombre
Primer Apellido		Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	Nombre
Primer Apellido		Segundo Apellido

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Cod. Validación: 6LJR2K4S3TT6P6FQYJYWPWCWZ
 Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Cesiona | Página 10 de 12



Código Vía		Nombre Vía		Número Vía	
Letra	Escalera	Piso	Puerta		
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	
Provincia		Municipio		Código Postal	

ASUNTO
CONVOCATORIA PLAZA DE:

ESCRITO
SOLICITO LA INCLUSIÓN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INDICADO.

OBSERVACIONES
<p>Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados , para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.</p> <p>Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.</p>

<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.



Cód. Validación: 6LJR2K4S3TT6P6FQYJYWPWCW2
 Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesióna | Página 11 de 12

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

.Responsable del tratamiento: el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN

.Finalidad: CONVOCATORIA PLAZA INDICADA

.Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN

.Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

.Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

.Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección PLAZA De La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla). 955871020

Segundo.- Convocar las referidas plazas, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.





Tel: 954 839 002
 ayuntamiento@canada-rosal.org
 C/ Cristóbal Colón, 3
 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO (ALCALDÍA)

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal,

Hace saber: Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de 10 días, trámite de audiencia trámite, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/system/modules/gsedede/elements/secciones/autenticacion/autenticacion.jsp>

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Descripción
2016	340 / 48900	300,00	52240357C	JOSE GUERRA HERRERA	SUBVENCION 2016 Aprobada por Resolución Alcaldía nº 155/2016 de 19 octubre. A CLUDECA ATLETISMO.
2016	340 / 48900	300,00	G91812131	CLUB DEPORTIVO ORNITOLOGICO "" AGOSTO 86""	SUBVENCION 2016 Aprobada por Resolución Alcaldía nº 155/2016 de 19 octubre.
2017	2310 / 48900	200,00	Q4100534I	PARROQUIA SANTA ANA	MOVIMIENTO JUNIOR. SUBVENCION 2017. APROBADA POR RESOL 206/17 de 14 diciembre.
2017	2312 / 48900	200,00	Q4100534I	PARROQUIA SANTA ANA	MANOS UNIDAS. SUBVENCION 2017. APROBADA POR RESOL 206/17 de 14 diciembre.

Código Seguro De Verificación	cp9Pi96hheQWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	25/04/2024 14:52:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cp9Pi96hheQWVZn8QYlkqA==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO (ALCALDÍA)

2017	3300 / 48900	300,00	G91725606	PEÑA CULTURAL SEVILLISTA CAÑADA ROSAL	SUBVENCION 2017. APROBADA POR RESOL 206/17 de 14 diciembre.
2017	340 / 48900	300,00	52240357C	JOSE GUERRA HERRERA	CLUDECA ATLETISMO. SUBVENCION 2017. APROBADA POR RESOL 206/17 de 14 diciembre.
2018	3382 / 22699	3.630,00	B56049356	ILUMINACIÓN LEDS NEX S.L.	INSTALACION ALUMBRADO NAVIDAD. ""EMBARGO,TGSS Nº RF# 811800021821109"" PREESCRIPCIÓN
2018	1522 / 22659	549,33	14636249S	DELFIN MARTIN CABRERA	CORTINAS ENROLLABLES CENTRO CIVICO. (Fra. 1/2015) PREESCRIPCIÓN. VER SI ESTÁ EN ...
2018	2310 / 22659	509,15	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	ARTICULOS DE ALIMENTACION DISTINTOS PROGRAMAS(FRA. 343, 344, 345, 347, 352, 353, 354, 355, 372, 373, 374 y 375)
2018	912 / 22659	2.192,00	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	ARTICULOS DE ALIMENTACION DISTINTOS PROGRAMAS(FRA. 343, 344, 345, 347, 352, 353, 354, 355, 372, 373, 374 y 375)
2018	3382 / 22659	500,60	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	ARTICULOS DE ALIMENTACION DISTINTOS PROGRAMAS(FRA. 343, 344, 345, 347, 352, 353, 354, 355, 372, 373, 374 y 375)
2018	3300 / 22659	256,00	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	ARTICULOS DE ALIMENTACION DISTINTOS PROGRAMAS(FRA. 343, 344, 345, 347, 352, 353, 354, 355, 372, 373, 374 y 375)
2018	2018 / 334 22659	1.056,37	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	ARTICULOS DE ALIMENTACION DISTINTOS PROGRAMAS(FRA. 343, 344, 345, 347, 352, 353, 354, 355, 372, 373, 374 y 375)
2018	340 / 22659	835,20	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	ARTICULOS DE ALIMENTACION DISTINTOS PROGRAMAS(FRA. 343, 344, 345, 347, 352, 353, 354, 355, 372, 373, 374 y 375)
2018	3300 / 48900	300,00	G91725606	PEÑA CULTURAL	SUBVENCION 2018. APROB. RESOL Nº

Código Seguro De Verificación	cp9Pi96hheQWVzn8QYlkgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	25/04/2024 14:52:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cp9Pi96hheQWVzn8QYlkgA==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO (ALCALDÍA)

				SEVILLISTA CAÑADA ROSAL	230/2018 DE 7 DICIEMBRE.-
				DOMINGO GUTIERREZ CABEZUDO	FORMACIÓN PARA LA SENSIBILACIÓN Y CAPTACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO COEDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA
2019	2310 / 22698	50,00	09203364Y		
	TOTAL	11.478,65			

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro De Verificación	cp9Pi96hheQWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	25/04/2024 14:52:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cp9Pi96hheQWVZn8QYlkqA==		





Ayuntamiento de Castilblanco de Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 144/2024

EXPEDIENTE: Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal de maestros/as y técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Infantil, destinada a cubrir las necesidades en el ámbito municipal de Castilblanco de Los Arroyos.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por requerimiento de la Delegación de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2024, se remitieron al BOP las presentes bases, que fueron publicadas el día 7 de marzo de 2024: **BOP Nº 47.**

La presente publicación, a efectos de la publicidad y transparencia, sobre las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal de maestros/as y técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Infantil, destinada a cubrir las necesidades en el ámbito municipal de Castilblanco de Los Arroyos, aprueba la lista provisional de candidatos, que se sumarán a los ya existentes y que serán publicadas en la lista definitiva.

VENGO EN DISPONER:

1º Publicación de la Lista provisional de candidatos a formar parte de la citada Bolsa de trabajo temporal de maestros/as y técnicos de Educación Infantil para la Escuela Infantil (Documentos anexos a la presente Resolución).

LISTA DE ADMITIDOS:

NOMBRE:	DNI:
E.R.P.	*****109-W
R.M.P.G.	*****449-R
A.F.B.	*****873-X

Código Seguro De Verificación	S1LM3NpY49GIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	23/04/2024 12:58:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S1LM3NpY49GIUpHS4t1W1A==		



M.G.F.	*****855-E
S.R.B.S.	*****525-K
R.G.P.	*****694-L
Y.L.B.	*****683-C
M.J.G.L.	*****528-G
A.S.O.	*****519-H
M.D.L.G.	*****697-Q
S.R.T.	*****935-T
J.A.S.A.	*****927-W
R.S.G.	*****444-G
N.S.A.	*****233-W

LISTA DE EXCLUIDOS:

NOMBRE:	DNI:	MOTIVO DE EXCLUSIÓN:
R.D.P.	*****801-S	No adjunta fotocopias de contratos de trabajo que acrediten experiencia laboral.
S.M.D.	*****869-D	No adjunta fotocopias de contratos de trabajo que acrediten experiencia laboral.
A.M.C.G.	*****262-R	No adjunta Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
C.V.B.	*****892-B	No adjunta fotocopias de contratos de trabajo que acrediten experiencia laboral.

2º En virtud de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria, se otorga a los solicitantes un plazo de 5 días desde su publicación en el BOP para alegaciones a la admisión/exclusión de candidatos.

3º Publíquese la presente Resolución en el portal de Transparencia/Web municipal y BOP.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

Fdo El Alcalde Presidente
José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	S1LM3NpY49GIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	23/04/2024 12:58:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S1LM3NpY49GIUpHS4t1W1A==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
C/ CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-02/24, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.		
Caps.	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones Reales	5.000,00
TOTAL ALTAS		5.000,00

FINANCIACIÓN		
<i>Bajas de Créditos</i>		
Caps.	Denominación	Importe (€)
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		5.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/ 4609/ 4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

1

Código Seguro De Verificación	XUE1DtTIMSjcgqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/04/2024 13:49:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XUE1DtTIMSjcgqc84zFnXJg==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/2023, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/ 4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	XUE1DtTIMSjcgqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/04/2024 13:49:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XUE1DtTIMSjcgqc84zFnXJg==		





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

En sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2024, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.-Objeto.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa UNICA de trabajo mediante concurso, por medio de la cual, se dejará sin efecto las bolsas de empleo que hasta la fecha se mantenían vigente en el Servicio de Ayuda a Domicilio-La misma persigue que durante su período de vigencia se cubran con las personas que la integren los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio Concertado y Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad,etc.

El servicio de Ayuda a Domicilio Concertado proviene del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023 (aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el pasado 29 de Diciembre de 2022) y su convenio de colaboración para el ejercicio 2023. corregido

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



El Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia proviene de las prestaciones que el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen a los distintos usuarios de la localidad y para los que este Ayuntamiento como responsable de la gestión directa del mismo necesita de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, así como de una infraestructura de personal técnico adecuado.

Los/ puestos referido/s está/n adscrita/s al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y todas aquellas propias del puesto de trabajo. corregido

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

La normativa reguladora de dicho servicio:

1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.
4. Orden de 27 de Julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Corregido.
5. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de de 2018, publicado en el BOP núm. 106 de 10 de Mayo de 2018. corregido
6. Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.
7. Orden 21 marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 párrafo 2º y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato, y sin que en ningún caso pueda ser superior a 6 meses.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

TERCERA.-Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio. En su artículo 2.2. "La cualificación del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
 - o FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - o FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - o FPI: título de técnico auxiliar de enfermería.
 - o FPI: título de técnico auxiliar de clínica.
 - o FPI: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
 - o FP Grado Medio: título de técnico en atención socio sanitaria.
 - o Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio.
 - o Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - o Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - o Cualquier otro título, certificado o documento que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales."

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

CUARTA.-Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y BOP de Sevilla.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

QUINTA.-Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Solicitud.
- b. Fotocopia de DNI.
- c. Documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o ,en caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente compulsadas.
- d. Titulación exigida.
- e. Vida Laboral actualizada.

SEXTA.-Admisión de candidatos.

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo y en el boletín oficial de la provincia de Sevilla, y donde se determinará la composición del Tribunal.

SÉPTIMA.-Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Designado por Alcaldía.

Presidente Suplente: Designado por Alcaldía.

Vocal1ºTitular: Designado por Alcaldía.

Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.

Vocal2ºTitular: Designado por Alcaldía.

Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.

Secretario Titular: Designado por Alcaldía.

Secretario Suplente: Designado por Alcaldía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuará con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.-Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de **concurso-oposición**. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

FASE OPOSICIÓN (Máximo 7.5 puntos)

PRUEBA ESCRITA. Consistirá en la realización de prueba escrita, donde todo aspirante deberá poner de manifiesto los conocimientos en el puesto, así como en la normativa que es de aplicación. La citada prueba escrita consistirá en la

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



realización de un tipo test de 30 preguntas en un periodo máximo de 60 minutos.

Las materias objeto del citado test, se relacionan en el anexo I de estas bases.

Se requiere un mínimo de 2,5 puntos en la fase de oposición para pasar a la fase de concurso, y se proceda a la baremación de los méritos tal y como se disponen a continuación.

FASE CONCURSO. (Máximo 5 puntos)

A. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

1. Cursos, seminarios y jornadas.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, y según su duración:

- Hasta 10 horas: 0,100 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,250 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,500 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,750 puntos.
- Demás de 300 horas: 1,000 puntos.

Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas o créditos del curso. Aquellos en los que no aparezcan número de horas o créditos, no se valorarán.(10horas=1crédito).

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B. EXPERIENCIA (Máximo 3 puntos).

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de trabajos profesionales desempeñados como autónomo o trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias del puesto al que se opta 0,02 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, **exclusivamente** mediante **certificación de los servicios prestados de la Entidad- Anexo I** acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWYVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWYVIB997GKEFG0eA==		



NOVENA.-Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B) del apartado Octavo; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1) del apartado Octavo, y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMA.-Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial y el boletín oficial de la provincia de Sevilla, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso.

DUODÉCIMA.-Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente por un periodo de dos años desde el anuncio de los resultados definitivos del acta del Tribunal de Selección, o en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio(enfermedad sobrevenida de auxiliares, casos urgentes por enfermedad de usuarios, etc.), se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente al interesado en la Bolsa de trabajo y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo las siguientes:

- a. Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b. Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.
- c. Las contempladas en el anterior párrafo sobre la localización del candidato mediante las dos llamadas y notificación electrónica.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como auxiliar de ayuda a domicilio, en los siguientes casos:

- a. Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
- b. Embarazo.
- c. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.
- d. Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en otra categoría profesional.
- e. Con informe médico, especificando NO APTA para trabajar, indicando fecha de contratación.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Área de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

La solicitud de no contratación temporalmente conllevará quedar en su orden de la Bolsa, debiendo solicitaren el plazo máximo de cinco días naturales una vez finalizado su caso justificado, su contratación, la no realización de esta solicitud conllevará la exclusión de la Bolsa.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto. Quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de teléfono y correo electrónico.

DECIMOTERCERA.-Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Así lo mando y lo firmo, en Cazalla de la Sierra, a la fecha de la firma electrónica del presente.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



Fdo.: Fernando J. Cao Recio

El Secretario

ANEXO I

Tema 1. Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 2. Aplicación de Técnicas de higiene y aseo de la persona dependiente.

Tema 3. Movilidad de la persona dependiente/ técnicas de movilización, traslado y movilización.

Tema 4. Elaboración de estrategias de intervención en autonomía personal.

Tema 5. Aplicación de Técnicas para favorecer la relación social y las actividades de acompañamiento.

Tema 6. Elaboración del plan de trabajo en la unidad convivencial.

Tema 7. Higiene alimentaria.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		



Tema 8. Aplicación de técnicas de limpieza del hogar.

Tema 9. Plan Provincial de Servicios Sociales Diputación de Sevilla.

Reglamento del servicio de Ayuda a domicilio.

Código Seguro De Verificación	9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:11:47
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yL1ZvWyVIB997GKEFG0eA==		





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

En sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2024, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE RELEVO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Es objeto de la presente convocatoria es cubrir 1 plaza de peón de limpieza viaria laboral mediante contrato indefinido de relevo por un periodo de 18 meses respecto de puesto de trabajo relevista de plantilla de la empresa, con adscripción al servicio de limpieza viaria de este Ayuntamiento; en la categoría de Peón barrendero,

Con las siguientes características:

Grupo de Cotización: **10**

Salario Bruto: **1662,70 € incluida Prorrata Paga Extra**

**El régimen jurídico del contrato de relevo y la jubilación parcial se encuentra regulado en los [apartados 6º y 7º del art. 12 del RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-](#), y en el [art. 215 del RDLeg 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social -TRLGSS-](#).*

FUNCIONES DE LA PLAZA:

- Limpieza de calles, plazas y caminos, con escoba, escobón e instrumental facilitado.
- Limpieza de calles con maquina barredora y sopladora.
- Respecto a la basura/residuo generado en el servicio de limpieza viaria, clasificarlo y recogerlo conforme al sistema que corresponda.
- Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==		



- Respecto a la basura depositada junto a los contenedores de reciclaje, depositarlos en el contenedor correspondiente y limpiar el entorno.
- Colocar en las papeleras las bolsas de clasificación que correspondan, y al vaciarlas adoptar las medidas precisas para su tratamiento y clasificación, atendiendo siempre a las indicaciones de la Empresa.
- Esparcir sal en nevadas y heladas.
- Quitar hierbas y matojos, y vaciar las papeleras.
- Limpieza de calles y aceras con el equipo a presión.
- Realizar tareas con la limpiadora viaria.
- Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.
- Cuantas le encomiende el responsable del servicio, en relación siempre con su puesto y categoría.

SEGUNDA. - LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, estar en posesión de permiso de conducir B.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación si hubiese sido seleccionado.

TERCERA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Sra. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo de solicitud/ Instancia. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvelEw==		



Administrativo Común indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sita en Plaza Doctor Nosea, 1, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra o su caso a través de cualquiera de los medios dispuestos en la 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Fotocopia del Certificado de Escolaridad o Equivalente
- d) Fotocopia de Permiso de Conducir B.
- e) Justificación Méritos Fase de Concurso: La experiencia profesional como peón de limpieza viaria se deberá justificar con el certificado acreditativo o vida laboral acompañada del contrato de trabajo correspondiente. (No será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo).

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Tablón y pág. Web del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

2. Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y pág. Web del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

QUINTA. - TRIBUNAL.

1. El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del Tribunal, el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==		



2. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes indistintamente.
3. El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.
4. Los miembros del Tribunal serán nombrados por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.
6. El Tribunal de selección adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.
7. El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.
8. El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza.
9. El Tribunal de selección se clasifica con categoría tercera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

LA FASE DE OPOSICIÓN deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección y constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio: de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas basadas en el contenido del Temario ANEXO a las presentes Bases. Cada pregunta con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,05 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El ejercicio tendrá una duración de 1 hora. Para superar la prueba será necesario obtener una nota igual o superior a 5 puntos. Solamente podrán realizar el segundo ejercicio los aspirantes, siempre y cuando la puntuación del referido test sean iguales o superiores a 5 puntos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Sólo podrán realizar este Segundo ejercicio los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio, el tribunal podrá establecer una nota de corte para la realización del segundo ejercicio. Este consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que se basará en el contenido del temario específico (Anexo I). Previamente a la

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==		



realización del ejercicio el tribunal anunciará en el tablón de anuncios y la WEB municipal la fecha, lugar y duración de la prueba, el nivel mínimo de exigencia para superarlo, los criterios de corrección y el posible uso de material específico para el desarrollo de la misma. La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos.

*Puntuación fase oposición: La puntuación final del concurso oposición será un 60% de la puntuación del primer ejercicio más un 40% de la puntuación del segundo ejercicio, siempre y cuando hayan obtenido al menos 5 puntos en cada uno de ellos (en una puntuación sobre 10 puntos de cada ejercicio). Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y pág. Web del Ayuntamiento.

SEPTIMA. - FASE DE CONCURSO:

El tribunal valorará tan sólo los méritos alegados durante el plazo de presentación de solicitudes de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados como peón de limpieza viaria, según la siguiente escala:

- a) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en la Administración Local u organismos autónomos locales, dependientes de ellas, o en empresas públicas 0,50 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en empresas privadas, 0,30 puntos. Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses. Asimismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad. La puntuación máxima en este apartado será de 4,00 puntos.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

- 1.- La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los resultantes de la fase de oposición.
- 2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de Oposición. Sólo en caso de persistir el empate mediante sorteo público entre los empatados.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y pág. Web del Ayuntamiento y la relación de aprobados según el orden de puntuación indicarán el orden de adjudicación de las plaza.

DECIMA. - DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes llamados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==		



b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de

su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se atribuye al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Así lo mando y lo firmo, en Cazalla de la Sierra, a la fecha de la firma electrónica del presente.

El Secretario

Fernando J. Cano Recio

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvElEw==		



ANEXO TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

TEMA 2.- El municipio de Cazalla de la Sierra: Callejero.

TEMA 3.- Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador. Prevención de accidentes.

TEMA 4.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

TEMA 5.- Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

TEMA 6.- Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

TEMA 7.- Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

TEMA 8.- Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas para el servicio de limpieza viaria.

TEMA 9.- Zonas urbanas a limpiar. Periodicidad.

TEMA 10.- Dificultades que presenta la limpieza viaria y sistemas o recursos para evitar las mismas.

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvelEw==		





Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

8/8

Código Seguro De Verificación	gHOAk8CMqwNZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	29/04/2024 12:35:37
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHOAk8CMqwNZNBItHvelEw==		



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 156367 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las AMPAS en materia de actividades e inversiones para los centros educativos de Dos Hermanas 2024.

BDNS (Identif.): 757446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757446>

Primero. *Beneficiarios.*

Las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las AMPAS solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas AMPAS que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Segundo. *Objeto.*

Se otorgarán con el fin de promover las inversiones para mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de educación publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15253613604625415231&HASH_CUD=c16884c583c9c40cb87d15985a86dd359a3ad2e2&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

La consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPAS en la partida 3200 48003 destinada a las subvenciones para actividades es de 45.000€, y la consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPAS en la partida 3200 78002 destinada a las subvenciones para inversiones es de 50.000€. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

El importe de la subvención para actividades y para inversiones será la cantidad que resulte de dividir el importe consignado para estas partidas, siendo 45.000 euros para actividades y 50.000 euros para inversiones, por el número de solicitudes presentadas por las AMPAS en el plazo establecido, por lo tanto ninguna asociación podrá obtener subvenciones que superen los 1.500 euros para actividades y los 1.500 euros para inversiones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Para poder participar en la presente convocatoria se deberá aportar en primera instancia la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud de subvenciones para las AMPAS en materia de actividades e inversiones.
- Anexo II: Autorización de petición de Certificados Tributarios y Seguridad Social, autorización a través de la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda recabar esta información ante los organismos competentes.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrá para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Estos anexos se podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

En Dos Hermanas a 26 de abril de 2024.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 960/2024 de 24 de Abril de 2024, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases, que han de regular el proceso de selección para la provisión temporal en Comisión de Servicios de un puesto vacante en este Ayuntamiento, que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Servicio/Dependencia	Intervención general
Id. Puesto	CP – 1. 001 a CP – 1.008
Denominación del puesto	Administrativo/a
Id. Registro Personal	CP – 1. 001 a CP – 1.008
Naturaleza	Funcionario carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase/Especialidad	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Jornada	Completa

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de Administración Local perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://estepa.sedelectronica.es>), en el Tablón de Anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- a) *Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estime oportunos.*
- b) *Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.*
- c) *Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.*

Cod. Validación: 5YSXNEN3BKN016EX6435AJLLE
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

CUARTA. Admisión de Aspirantes

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://estepa.sedelectronica.es>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.
- Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando el lugar y la fecha de la valoración de los méritos (baremación), así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://estepa.sedelectronica.es>, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal calificador.

- a. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario. Presidente: Funcionario o Personal Laboral Fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Dos funcionarios o Personal Laboral Fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- b. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.
- c. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.
- d. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- e. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- f. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.
- g. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- h. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Cod. Validación: 5564XNENK0456EX085MLLE
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

SEXTA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, e incluirá dos fases: Una primera, consistente en la baremación de los méritos aportados (anexo II de autobaremación) y otra en la realización de una entrevista.

Primera fase Baremación de méritos (autobaremación). En esta fase se podrá obtener un máximo de seis (6). Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados por los/as aspirantes en el documento de autobaremación, conforme al baremo establecido en las presentes bases. Solo se valorarán aquellos méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases. Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que superen la puntuación establecida en estas bases.

6.1.-VALORACIÓN DE MÉRITOS

Méritos computables:

a). Experiencia/antigüedad: máximo de 4 puntos.

0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, en la Administración Local, con un máximo de 4 puntos.

b). Formación: máximo de 2 puntos.

- Cursos. Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionadas con el puesto vacante, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de 0 a 9 horas 0,05 puntos
 Cursos de 10 a 19 horas 0,10 puntos
 Cursos de 20 a 39 horas 0,15 puntos
 Cursos de 40 a 79 horas 0,20 puntos
 Cursos de 80 horas o más 0,30 puntos

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

Segunda fase: Entrevista Curricular (Máximo 4 puntos).

Cod. Validación: 5YSNXE6030N30E6439AJLLE
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 4 puntos.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en cada uno de los subapartados que se describen en la base 6ª, sin límite de puntuación, por el orden en el que aparecen. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de *concurso-opsición*, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://estepa.sedelectronica.es>), durante el plazo de 10 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://estepa.sedelectronica.es>), tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Régimen impugnatorio.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses”.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UN PUESTO EN COMISION DE SERVICIOS.

DATOS DEL ASPIRANTE.

Nombre y Apellidos: _____
 D.N.I. núm. _____ Domicilio:- _____
 Población: _____ C.P: _____
 Teléfono _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Puesto al que se opta: Administrativo/a – Comisión de Servicios.

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación que posee: _

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- B) Copia del Documento de la titulación requerida.
- C) Copia de los méritos alegados para su baremación.
- D) Curriculum Vitae.
- E) Informe de vida laboral
- F) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

Cod. Validación: 5YSXNEN3DKN3Y6EX6435AJLLE
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que tengo conocimientos de la convocatoria de un puesto de Administrativo/a en Comisión de servicios Profesionales para el Empleo.

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a de _____ de 202

Firma del interesado/a,

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

Nombre y Apellidos: _____

1. núm. _____ Domicilio:- _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL –máximo 4 puntos.-

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

2.- FORMACIÓN –máximo 2 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Docnº	Título	Nº Horas	Puntos	Reservado
-------	--------	----------	--------	-----------





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

				Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
SUMAFORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN		
-------------------------	--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202
Firma del interesado/a,

Fdo: _____

NOTA: En cada tabla se pueden añadir tantas filas como sean necesarias.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://estepa.sedelectronica.es/>, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P.

TERCERO: Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: 9b31d1993cd646b568b38ee5f03980



HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2024, al punto 4º del orden del día, adoptó acuerdo de “Aprobación de rectificación de error en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP de Sevilla.

Durante dicho plazo de información pública, no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

El texto completo de la Ordenanza fiscal reguladora con la rectificación aprobada es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Ordenanza reguladora número XXX.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, los arts. 25.2.b) 26.1.a) y 106 de la Ley reguladora de las bases del régimen local (ley 7/1985 de 2 de Abril LRRL) y de conformidad con lo previsto en los artículos artículos 2, 15 a 27 y 57, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Cod. Validación: 686W15LPTV98K4NS6SRTXDNF
Verificación: <https://mairena.delalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal de recepción obligatoria desarrollada con motivo de la recogida, tratamiento y transformación de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, con independencia de que estas se encuentren cerradas, alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 65GW7SLPNV99K4N5S6SRTXDNF
 Verificación: <https://mairnadelaalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 5º.- Obligatoriedad del servicio.

La utilización del servicio es obligatoria en todas las calles y plazas donde éste se preste, para garantizar la tranquilidad, seguridad o salubridad ciudadanas a tenor de lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 6º.- Exenciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, por tanto, en aquellos casos en que existiendo un único contador para el suministro de agua potable, existan varios inmuebles diferenciados, será repercutida una tasa para cada uno de esos inmuebles según su naturaleza y destino.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Viviendas, local comercial cerrado, garaje privado	96,30 €
Despachos profesionales	131,57€
Oficinas Bancarias	218,87 €.
Discotecas y similares	218,87 €.
Restaurantes y bares	218,87 €.
Supermercados (Menos de 1300 m ²)	218,87 €.
Mediana superficie (Entre 1300 m ² y 2500 m ²)	437,74 €
Gran superficie (Más de 2500 m ²)	656,61 €
Pequeños establecimientos comerciales	131,57 €.
Garajes públicos	131,57 €.
Fábricas y talleres	218,87 €.
Establecimientos hoteleros	218,87 €
Tasa residuos feria de Abril por metro cuadrado	0,49 €

Cod. Validación: 656WT5LPN199K4NS68RTXDNF
 Verificación: <https://mairedelalcor.se/electronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.es

3.- En el caso de utilización de contenedores de 800 litros a requerimiento de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

establecimientos o particulares que lo soliciten: 218,87 € por contenedor al año.

En caso de reposición de contenedor de uso particular se requerirá el abono de 127,05 €.

4.- Aplicaciones especiales: En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto en la prerrecogida, recogida o eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la Tasa en base a los costos reales de la operación concreta.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente por recibos girados por la entidad gestora del servicio domiciliario de agua potable.

4.- En los supuestos de fincas que no cuenten con suministro domiciliario de agua, se podrá liquidar por la Tesorería de este Ayuntamiento la cuota correspondiente.

Artículo 10 º.-

Con todos los locales sujetos a tributación, se formará anualmente la correspondiente matrícula con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, bases tributarias, cuotas a satisfacer y demás datos que se estimen oportunos.

Cod. Validación: 65GW75LPV98K4NNS6SRTXDNF
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

La matrícula se formará sobre la base de las declaraciones de los obligados a pago y de los datos que obran en la Administración Municipal o que se obtengan por la misma.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la matrícula a efectos de reclamaciones, sólo se producirán las rectificaciones que procedan por altas o bajas debidamente justificadas y únicamente por las siguientes causas:

- a. Cambio de domicilio del contribuyente.
- b. Cambio de titular de un local comercial o vivienda.
- c. Ocupación de viviendas o locales comerciales de nueva construcción.
- d. Declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad.

En caso se baja por cese en el ejercicio de la actividad, el sujeto pasivo pondrá en conocimiento de la Administración las circunstancias del cese, que habrá de justificarse mediante la presentación de la declaración de baja en la actividad, para ello se aportará justificante de baja en el IAE o en su defecto declaración responsable de cese de la actividad.

La Administración tributaria procederá a la comprobación del cierre de la actividad, mediante la inspección policial del establecimiento, de la que se redactará el oportuno informe.

Comprobados los extremos alegados, mediante resolución de la alcaldía, se reconocerá o denegará la baja y modificación de la tarifa aplicable según el caso y se determinará el efecto de la misma, lo que habrá de comunicarse a la empresa prestadora del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, en la que se encuentra delegada la recaudación por el concepto de la tasa de basura.

Las altas tendrán lugar y efectividad al inicio del trimestre en que nació la obligación de contribuir, las bajas serán consideradas en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes”.

Cod. Validación: 65GWT5LPN99K4NS68RXTXDNF
Verificación: <https://mairenaalcor.sectelectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Es lo que se hace público para general conocimiento.
En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital abajo reseñada
EL ALCALDE,
Fdo.: Juan M. López Domínguez

Cod. Validación: 65GWT5LPN99K4NSS6SRTXDNF
Verificación: <https://mairnadelaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de enero de 2024, al punto 4º del orden del día, adoptó acuerdo de “Aprobación inicial de rectificación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor”.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de fecha 13 de febrero de 2024; terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, según consta en informe emitido por el Registro General de este Ayuntamiento y OAC, de fecha 9 de abril de 2024, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, con sujeción al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL, se procede a la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la rectificación del citado Reglamento:

RECTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (279/2024).

ARTÍCULO 31.2 del ROM: eliminar apartado 2 del artículo 31.

ARTÍCULO 41.1 del ROM:

Donde dice: 1. *Son sesiones ordinarias las que se celebran de forma periódica y preestablecida. Se celebrará una sesión ordinaria al mes, salvo en el mes de agosto y enero.*

Debe decir: 1. *Son sesiones ordinarias las que se celebran de forma periódica y preestablecida. Se celebrará una sesión ordinaria al mes, salvo en el mes de agosto y diciembre.*

ARTÍCULO 45.3 del ROM:

Donde dice: 3.- *El primer punto del orden del día será, necesariamente, el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría...*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

absoluta del número legal de miembros, se levantará la sesión.

Debe decir: 3.- *El primer punto del orden del día será, necesariamente, el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría simple del número legal de miembros, se levantará la sesión.*

ARTÍCULO 52 del ROM: añadir un apartado 4 en el artículo 52 con el siguiente tenor:

4.- “La Alcaldía-Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”.

ARTÍCULO 64 del ROM:

Donde dice: 3.- *Únicamente se debatirán en Pleno las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de celebración de la Comisión del Pleno correspondiente. Las que se planteen por sucesos acaecidos o conocidos con anterioridad serán debatidas en la Comisión del Pleno correspondiente y votadas en el Pleno municipal. También serán admitidas a trámite las mociones suscritas por la totalidad de Grupos Políticos que serán leídas en el Pleno como declaración de la Corporación sin que haya posterior debate.*

Debe decir: 3.- *Únicamente se debatirán en Pleno las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de celebración de la Comisión del Pleno correspondiente. Las que se planteen por sucesos acaecidos o conocidos con anterioridad serán debatidas en la Comisión del Pleno correspondiente y votadas en el Pleno municipal. También serán admitidas a trámite las mociones suscritas por la totalidad de Grupos Políticos que serán leídas en el Pleno como declaración de la Corporación sin que haya posterior debate. Las mociones suscritas por todos los grupos serán leídas al inicio de la sesión, con anterioridad al primer punto del orden del día.*

ARTÍCULO 70.3 del ROM: Eliminar apartado 3 del artículo 70.

ARTÍCULO 74.2 del ROM:

Donde dice: 2.- *Si se promueve debate, la Presidencia del Pleno concederá un turno de palabra al proponente del acuerdo para que realice, en su caso, una exposición sobre el asunto. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos para fijar su posición. La Presidencia podrá declarar concluso el debate o, a petición de cualquiera de los Grupos, conceder un segundo turno o, alternativamente, un turno para explicación del voto.*

Debe decir: 2.- *Si se promueve debate, la Presidencia del Pleno concederá un turno de palabra al proponente del acuerdo para que realice, en su caso, una exposición sobre el asunto cuya duración no podrá superar los diez minutos, salvo en los puntos que tengan por objeto la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación, aprobación de instrumentos*

od. Validación: 5AP653R2FXLL1G34EDD70777M
Verificación: <https://mairenaelalcor.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

planeamiento urbanístico general o de desarrollo, el inventario de bienes y derechos municipales y ordenanzas y reglamentos Municipales y sus correspondientes modificaciones. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos para fijar su posición. La Presidencia podrá declarar concluso el debate o, a petición de cualquiera de los Grupos, conceder un segundo turno o,alternativamente, un turno para explicación del voto.

Artículo 74.3 del ROM:

Donde dice: 3.- *La Alcaldía-Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones. Antes de iniciarse el debate, cualquier concejal/a podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.*

Debe decir: 3.- La Alcaldía-Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

ARTÍCULO 89 del ROM:

Donde dice: 1.- *El funcionamiento de las Comisiones tendrá carácter periódico, reuniéndose, al menos, una vez al mes, el día de la semana y hora que determine la Alcaldía, salvo en el mes de agosto.*

Debe decir: 1.- El funcionamiento de las Comisiones tendrá carácter periódico, reuniéndose,al menos, una vez al mes, el día de la semana y hora que determine la Alcaldía, salvo en el mes de agosto y enero.

ARTÍCULO 92 del ROM: Incluir un apartado 6 al artículo 92 en el siguiente tenor:

6.- En las sesiones ordinarias de las respectivas Comisiones Informativas se podrá incluir en el orden del día un punto relativo a asuntos urgentes para aquellos expedientes administrativos cuya urgencia se justifique en la correspondiente propuesta de acuerdo y siempre que estos fueran culminados con fecha posterior a la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa”.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan M. López Domínguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANUNCIO

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER: Mediante Resolución de Presidencia número 2024/37, de 19 de abril, se ha dictado resolución de nombramiento de funcionario interino para el Organismo Autónomo Local OAL Alconchel del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

“PRIMERO.- Nombrar funcionario interino a D. Jesús Alcaide González, con NIF ***4504**, funcionario interino sujeto a programa de carácter temporal, para cubrir puesto de Docente de Albañilería en el Proyecto «Mairena Ciudad Sostenible II», expediente 41/2022/PE/008, enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y para el Organismo Autónomo Local OAL Alconchel del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

SEGUNDO.- El nombramiento de interinidad podrá ser revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- 2.- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- 3.- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- 4.- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.
- 5.- Cuando concurra alguna causa de las previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

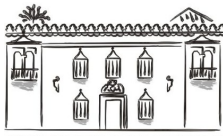
CUARTO.- Publicar el nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento y dar traslado de este Decreto a las Áreas de Personal, Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Manuel López Domínguez





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD ; AYUNTAMIENTO DE OLIVARES .

ANUNCIO : BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA “LAS NIEVES” 2024

ÓRGANO : JUNTA DE GOBIERNO

FECHA : 26-04-2024

SESIÓN : Ordinaria

TEXTO : Con motivo de las Fiestas Patronales “Las Nieves 2024”, que se celebrarán del 1 al 5 de agosto de 2024 en nuestro municipio, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para el concurso del cartel de Feria “Las Nieves 2024”.

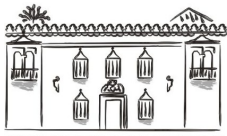
BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA “LAS NIEVES” 2024

- 1.- Podrán concursar todas las personas que lo deseen.
- 2.- Los trabajos presentados traerán el escudo de la localidad, así como el texto impreso con letra de imprenta: “Las Nieves 2024. Feria y Fiestas Patronales del 1 al 5 de agosto. Olivares”. Serán descalificados aquellos trabajos que no reúnan estos requisitos.
- 3.- Cada concursante podrá presentar cuantos carteles quiera, debiendo ser todos originales e inéditos. No podrán participar los trabajos realizados por ordenador o montajes fotográficos ni obras presentadas en ediciones anteriores de este concurso.
- 4.- Las dimensiones de los carteles serán, en formato vertical, 50x70 margen incluido.
- 5.- Los originales serán presentados sin firmar en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, dentro del plazo indicado, acompañados de un sobre que contenga los siguientes datos del autor: nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico y fotocopia del NIF. El sobre se presentará cerrado con un lema en el exterior que será el mismo que lleve al dorso el cartel para facilitar la posterior identificación.
- 6.- El Jurado procederá a la elección del primer y único premio. Éste podrá ser declarado desierto a juicio del Jurado.
- 7.- Como Secretario/a del Jurado actuará el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- 8.- Ningún miembro del Jurado podrá ser participante del Concurso.
- 9.- Se establece un único premio de TRESCIENTOS EUROS (300,00.- Euros).
- 10.- El cartel premiado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlo en cuantas publicaciones crea conveniente.
- 11.- El plazo de presentación de los originales será del 18 de junio al 3 de julio de de 2024, ambos inclusive.
- 12.- Los carteles serán expuestos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Olivares el día 4 de julio, de 9 a 14 horas.
- 13.- El fallo del Jurado será inapelable y público el día 5 de julio a las 12 horas, informándose posteriormente de dicho fallo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal y redes sociales.
- 14.- El Ayuntamiento de Olivares declina toda responsabilidad sobre los desperfectos o daños que pudie-

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X44B6GEG2TLBLYRXW6PQ7E4	Fecha	29/04/2024 13:03:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X44B6GEG2TLBLYRXW6PQ7E4	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ran sufrir los carteles presentados, no queriendo esto decir que el Ayuntamiento despreocupará el cuidado de los mismos.

15.- El plazo para la recogida de carteles no premiados será de 20 días a partir del fallo del Jurado. Pasado el plazo el Ayuntamiento no responde de dichos carteles.

16.- Los concursantes, por el hecho de serlo, aceptan las presentes BASES y las decisiones del Jurado cuyas determinaciones, en todo caso, serán inapelables.

17.- Las presentes Bases Regulatoras se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), donde se registrarán y publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7X44B6GEG2TLBLYRXW6PQ7E4	Fecha	29/04/2024 13:03:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X44B6GEG2TLBLYRXW6PQ7E4	Página	2/2





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en relación al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Bombero/a Conductor/a, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, personal funcionario de carrera, sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía con fecha 26 de abril de 2024, ha dictado resolución nº 2024-1584 siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer dos plazas de Bombero/a Conductor/a, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Convocadas dichas plazas por Decreto de Alcaldía n.º 2022-4189, de fecha 22 de noviembre de 2022, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 277, de 30 de noviembre de 2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 249, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado, número 20, de fecha 24 de enero 2023, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Considerando la competencia conferida a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera en las plazas de Bombero Conductor, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C2, a:

- **Don Jesús Laguna López**, provisto de DNI nº ***4234**.
- **Don Juan Manuel Vázquez Campos**, provisto de DNI nº ***0128**.

SEGUNDO.- La toma de posesión de los destinos obtenidos deberán efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de los nombramientos de estos funcionarios en el Boletín Oficial de la Provincia de

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: c9f1cc71b093d02bae81e0cf75604e87



Cod. Validación: 4DAXFX9EDXFCJA44H4JP4PSKAS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Sevilla si no implica cambio de residencia de las personas empleadas, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

TERCERO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.*

CUARTO.- *Notificar la presente resolución a los interesados, a los correspondientes efectos."*

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cod. Validación: 4DAXFX9EDXFCJA44H4JP4PSKAS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 156445 de la resolución de Presidencia 1375/2024, de 18 de abril de 2024 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y resolución de Presidencia 1479/2024, de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2024.

BDNS (Identif.): 757077.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757077>

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de la Rinconada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de La Rinconada, financiando la realización de actividades socioculturales y el mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 1375/2024, de 18 de abril de 2024 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2024, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 79 de 24 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 35.000,00 euros.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 15 de junio del presente año.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro municipal, sito en Plaza España, n.º 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

En La Rinconada a 29 abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 29/04/2024
HASH: 2fccc0f01fb562521b17a1825326ff

Expediente: 3870/2023

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA

HAGO SABER: Que se ha dictado Decreto de la Sra. teniente de alcaldesa delgada de Recursos Humanos núm.2024-538 de 26 de abril, nombrando funcionario de carrera en una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Policía y cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a don Francisco Javier Graciano Vázquez, con D.N.I. ***1236**, funcionario de carrera en una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Policía, al resultar el aspirante que ha obtenido la segunda mayor puntuación por turno de movilidad sin ascenso en el procedimiento selectivo de referencia en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer que el Sr. Graciano Vázquez ha de tomar posesión en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

TERCERO.- Insertar anuncio de la parte resolutive de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el antedicho nombramiento al interesado, todo ello con indicación de los recursos a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el lugar y fecha de la firma digital abajo reseñada.

La teniente de alcaldesa
delegada de Recursos Humanos

Fdo: María Carmen Cano Delgado

Cod. Validación: 5W9WR4HCK44HSK7WG7Y2LE5KA
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 29/04/2024
HASH: 2fccc0f01fb562521b17a1825326ff

Expediente: 3870/2023

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA

HAGO SABER: Que se ha dictado Decreto de la Sra. teniente de alcaldesa delgada de Recursos Humanos núm.2024-532 de 25 de abril, nombrando funcionario de carrera en una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Policía y cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a don José Carlos Cabello Pérez, con D.N.I. ***0652**, funcionario de carrera en una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Policía, al resultar el aspirante que mayor puntuación ha obtenido por turno de movilidad en el procedimiento selectivo de referencia en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer que el Sr. Cabello Pérez ha de tomar posesión en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

TERCERO.- Insertar anuncio de la parte resolutive de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el antedicho nombramiento al interesado, todo ello con indicación de los recursos a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el lugar y fecha de la firma digital abajo reseñada.

La teniente de alcaldesa
delegada de Recursos Humanos

Fdo: María Carmen Cano Delgado

Cod. Validación: 3FJKZ3TRLCDPNDVQMM6HTHS
Verificación: <https://santjuan.deaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
Unidad Tramitadora: Servicio de Turismo y Actuaciones
Integrales

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales

Anuncio de Información Pública

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla – en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de Abril de 2024 – aprobó inicialmente el texto del proyecto normativo de Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2024 por la Comisión Ejecutiva de la Empresa Municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Sevilla (LIPASAM), así como someterlo a información pública por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones y observaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo, el documento estará a disposición de cualquier persona en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de Edictos) y en la página web de LIPASAM.

El Jefe de Sección de Turismo y Actuaciones Integrales

Fdo. Alfonso Pineda Escacena

Código Seguro De Verificación	oH8Q7ONZwPvFVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pineda Escacena	Firmado	29/04/2024 12:43:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oH8Q7ONZwPvFVW6BhyzfCQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 156561 de la modificación del extracto del acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 15 de marzo de 2023 por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso «Sevilla Música Joven 2024» con la finalidad de apoyar y promocionar a grupos y solistas musicales juveniles de Sevilla.

BDNS (Identif.): 750295.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750295>

En el apartado primero del extracto del acuerdo de 15 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 22 de marzo de 2024 se establece entre otros como requisito de los/las solicitantes «cursar estudios durante el año 2024 en cualquier centro educativo de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional o Centro Universitario del municipio de Sevilla».

En la base decimoquinta de la citada Convocatoria se establece que todas las incidencias no contempladas en esta convocatoria serán resueltas por el órgano instructor de la misma. En este sentido, estando abierto en plazo de presentación de solicitudes y entendiéndose que dentro de éste requisito se encuentran incluidas todas las enseñanzas profesionales regladas, al objeto de aclarar tal circunstancia, por resolución de la Dirección General de Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, de fecha 18 de marzo de 2024, órgano instructor del procedimiento, se resuelve entender incluidas en el requisito descrito anteriormente todas las enseñanzas profesionales regladas, atendiendo a la finalidad de la Convocatoria.

En Sevilla a 26 de abril de 2024.—La Delegada de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones (resolución de la Alcaldía n.º 546, de 20 de junio de 2023), Blanca Gastalver Molina.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Por el Director General de Recursos Humanos se ordenó la instrucción del Expediente para el cese de D^a María Ugart Portero en el puesto Jefe de Servicio de Gobierno Interior A1-29 (1710001001/8259) y su adscripción provisional al puesto denominado Jefa de Sección del Instituto del Taxi A1-27 (1101001001/175). Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Disponer el cese de D^a María Ugart Portero en el puesto Jefa de Servicio de Gobierno Interior A1-29 (1710001001/8259) con efectividad a la finalización de la jornada laboral del 30 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Adscribir provisionalmente a D^a María Ugart Portero, al puesto denominado Jefa de Sección del Instituto del Taxi A1-27 (1101001001/175), con efectividad del día 1 de mayo de 2024.

TERCERO.- Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla (o a su elección ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma,

EL SECRETARIO GENERAL,

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	wB8iis9gmR8CSsZb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	29/04/2024 10:07:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wB8iis9gmR8CSsZb14ihUA==		





ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno de la entidad de PEDRERA por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES.**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pedrera establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa que conozca sobre la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el término municipal de Pedrera, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e

Código Seguro de Verificación	IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Fecha	22/04/2024 14:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Página	1/4





instalaciones ejecutados en el término municipal de Pedrera, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se ajustan a la normativa urbanística a que están sujetos dichos actos, declarándose, en su caso, declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación con los demás pronunciamientos que exija la normativa urbanística de aplicación.

Artículo 3º – Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero se beneficien de la resolución administrativa dictada por el Ayuntamiento de Pedrera a que se circunscribe el hecho imponible de esta tasa según lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza

Artículo 4º – Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 1 y 39 de la Ley General Tributaria

2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

Artículo 5º – Base imponible

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real y efectivo de la obra de construcción, edificación o instalación ejecutada.

Artículo 6º – Cuota tributaria

1- La cuota tributaria para la declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación está compuesta por la suma de:

a) Elemento fijo: 600 €, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 €.

O un elemento fijo del 1,31% del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si el importe de la obra es superior al importe de 60.000 €.

b) Elemento variable: será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,41%.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha

Código Seguro de Verificación	IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Fecha	22/04/2024 14:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Página	2/4





licencia. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

2.- Para la declaración de situación legal de fuera de ordenación se establece una tasa de 150,00 euros.

Artículo 7º —*Exenciones y bonificaciones*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la **Tasa**

Artículo 8º —*Devengo*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2.- La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa

Artículo 9º —*Declaración*

Los solicitantes de la declaración urbanística a que se refiere esta ordenanza, presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañando el correspondiente impreso de autoliquidación.

Artículo 10º —*Liquidación e ingreso*

1.- Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. - Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la Resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante

Código Seguro de Verificación	IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Fecha	22/04/2024 14:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Página	3/4





Decreto del referido aplazamiento En ambos casos, la solicitud de la licencia no se tramitará sin la documentación precisa completa.

4.- El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

5.- La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º –Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

Disposicion final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Código Seguro de Verificación	IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Fecha	22/04/2024 14:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMC2HUOJLJFLU4VHO4ZXCX	Página	4/4





ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 29/02/2024 del Ayuntamiento de PEDRERA por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PEDRERA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PEDRERA**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de Pedrera

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acces a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	1/20





El Ayuntamiento de Pedrera, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Pedrera el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Título preliminar

Artículo 1.—Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Pedrera.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	2/20





Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Pedrera, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Pedrera, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Pedrera.

**Título I
Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción**

Sección I

Artículo 3.—Requisitos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	3/20





habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.

- Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
- Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
- Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.
- Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.—Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera, sito en La Plaza del Pueblo, nº 1, o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	4/20





- d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- h. Necesidad de vivienda adaptada.
- i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Pedrera, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.

Artículo 5.—Procedimiento. Plazos

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Pedrera.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	5/20





a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Pedrera; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Pedrera con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Artículo 7.—Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	6/20





derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

**Sección II
Modificación de la inscripción**

Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio

- 1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	7/20



www.pedreira.es



Ayuntamiento
de
PEDRERA

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Artículo 10.—Procedimiento. Plazos

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

**Sección III
Cancelación de la inscripción**

Artículo 11.—Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
 - b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
 - c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
 - d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	8/20





demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
- En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 12.—Procedimiento. Plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV

Artículo 13.—Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

**Título II
Procedimiento de selección de adjudicatarios**

Artículo 14.—Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	9/20





- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—Establecimiento de cupos

- 1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
- 2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. **Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.**

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	10/20





- b. Cupo de familias numerosas**, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

- c. Cupo de viviendas para situaciones específicas.** De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- **Familias monoparentales.** La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Víctimas de violencia de género.** Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- **Víctimas de terrorismo.** Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar,** que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	11/20



www.pedreira.es



Ayuntamiento
de
PEDRERA

- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia**, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

Sorteo

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a. Los sorteos se realizarán ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
- b. Se realizarán dos sorteos; un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento en el Municipio de Pedreira en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	12/20





- c. Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento en el Municipio de Pedrera, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.
- d. La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas, de los demandantes inscritos en la fecha de emisión del listado para la realización de los sorteos.

Título III
Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.—Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

- 1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	13/20





- La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
 - La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor ó titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.—Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número al menos igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	14/20





En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
3. Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—Adjudicación de las viviendas

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	15/20





Artículo 21.—Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
 - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Pedrera, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. El Ayuntamiento de Pedrera es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Pedrera, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	16/20





4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pedrera.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	17/20





10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares,

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	18/20





etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada por el Ayuntamiento de Pedrera en sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2009 (B.O.P. número 41 de 19 de febrero de 2010).

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	19/20





Pedreira de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Fecha	22/04/2024 14:28:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBZBNG4XJJZ6AHGO77QIA	Página	20/20





ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno de la entidad de PEDRERA por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa **de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Extraordinario del Suelo Rústico**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de **la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Extraordinario del Suelo Rústico**., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Expediente nº: 2023/ROF_01/000005

Procedimiento: Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Extraordinario del Suelo Rústico

Asunto: Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Extraordinario del Suelo Rústico

Documento firmado por: Alcaldía

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO

Andalucía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece como usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de

Código Seguro de Verificación	IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Fecha	22/04/2024 14:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Página	1/6





emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de

Código Seguro de Verificación	IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZF4	Fecha	22/04/2024 14:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZF4	Página	2/6





acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Código Seguro de Verificación	IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Fecha	22/04/2024 14:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Página	3/6





1.- La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias que se establezcan en el municipio de Pedrera se minorarán de acuerdo con las presentes ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos, de acuerdo con el art. 35 del Reglamento General de la Ley 7/2.021, de 1 diciembre de 2.022, por los siguientes criterios generales:

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza, que sean apreciados por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrera.

2.- La cuantía de la prestación compensatoria, como norma general, ascenderá al 10 % del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Esta cuantía, podrá reducirse en los porcentajes siguientes y de acuerdo con los criterios generales anteriormente mencionados, cuando se lleve a cabo alguna de las actuaciones que a continuación se recogen:

- a) Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos agrícolas y de recursos ganaderos, incluidas las granjas: 2,5%.
- b) Construcciones y edificaciones industriales o terciarias: 5%.
- Las obras o instalaciones anejas a la explotación: 3 %.
- c) Actuaciones de carácter turístico, recreativo, incluidos restaurantes y salones de celebraciones: 2,5%.
- d) Actuaciones de carácter infraestructural: 5%.

Las actuaciones infraestructurales que resulten necesarias para el abastecimiento o suministro de servicios urbanos a ámbitos urbanísticos, y además, ejecutadas y/o financiadas por particulares para su posterior cesión a las compañías suministradoras: 0 %.

- e) Las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes de energías renovables:
 - En suelo rústico común: 3 %.
 - En techo de edificaciones ya existentes el 1 %.
- e) Las instalaciones sin ánimo de lucro será del 0 %.
- f) Viviendas.

Las viviendas unifamiliares aisladas que se instalen en suelo rústico abonarán el 15 %, de acuerdo con la Lista y su Reglamento.

La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias para viviendas destinadas a guardas, caseros o para el personal dedicado a la explotación será del 5 %.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Fecha	22/04/2024 14:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Página	4/6





En caso de restauración de cortijos históricos o tradicionales ya existentes, la cuantía de la prestación será del 3 %.

ARTÍCULO 6. Exenciones

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 7. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y se exigirá el pago de la cuantía restante o se reintegrará al interesado la cuantía sobrante.

ARTÍCULO 9. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; el Decreto 550/2022,

Código Seguro de Verificación	IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Fecha	22/04/2024 14:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Página	5/6





de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Código Seguro de Verificación	IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Fecha	22/04/2024 14:26:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMCTJF4D5W6Y2BQWAQZFH4	Página	6/6





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 312/2023

Resolución de Alcaldía lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de una plaza Oficial de 1ª Mantenimiento Centros Educación Primaria, Infantil y Especiales Personal Laboral Fijo a Jornada Completa (Personal Laboral Fijo)

Asunto:

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0470 de fecha 24 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Oficial de 1ª Mantenimiento Centros Educación Primaria, Infantil y Especiales Personal Laboral Fijo a Jornada Completa (Personal Laboral Fijo)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Tribunal calificador respecto a la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO: Publicar en el BOP y en la sede la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la relación definitiva de personas aprobadas con el resultado del proceso y propuesta de nombramiento.

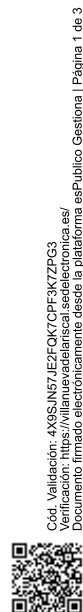
SEGUNDO: Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Oficial de 1ª Mantenimiento Centros Educación Primaria, Infantil y Especiales Personal Laboral Fijo a Jornada Completa en el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)

Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: a9458a8a8e7a932c37a20864be45506d



Cód. Validación: 4X9SJNS7JE2FQK7CPF3K7ZPG3
https://sede.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PLAZA	PUNTUACION POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION	PUNTUACION TOTAL
Luís Manuel Castillo Morales	2*****8Z	275,04	200,00	475,04
Manuel Ruíz Macías	2*****6K	11,34	200,00	211,34
Antonio Barbas Ramos	7*****8Z	34,56	155,00	189,56
Pedro Manuel González Castor	2*****9J	36,00	130,00	166,00
Carlos Madrid Galán	2*****3S	60,48	65,00	125,48
Francisco Galán Macías	2*****1A	11,52	0,00	11,52
José Juan Navarro Castro	7*****1E	10,08	0,00	10,08
José Manuel González Rodríguez	4*****G	0,00	0,00	0,00

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 4X9SJNS7JE2FQK7QPF3K7ZPG3
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TERCERO: Publíquese la presente acta , proponiéndose el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza Oficial de 1ª Mantenimiento Centros Educación Primaria, Infantil y Especiales Personal

Laboral Fijo a Jornada Completa , a favor de:

1º) Luís Manuel Castillo Morales

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria¹.

Se advierte de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

1

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 4X9S.JNS7JE2FQK7QPF3K7ZPG3
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronicas/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 313/2023

Resolución de Alcaldía lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de una plaza de Monitor/a Sociocultural a jornada completa (Personal Laboral Fijo)

Asunto:

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0471 de fecha 24 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a de una plaza de Monitor/a Sociocultural a jornada completa (Personal Laboral Fijo)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Tribunal calificador respecto a la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO: Publicar en el BOP y en la sede la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la relación definitiva de personas aprobadas con el resultado del proceso y propuesta de nombramiento.

SEGUNDO: Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Monitor/a Sociocultural a jornada completa (Personal Laboral Fijo) en el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)

Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: a94558a5b8e77a392c37a20864be45506d



Cód. Validación: 6XA-GSZ33SRDY4H42T59VJ7RS
Firmado por: Francisco García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PLAZA	PUNTUACION POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION	PUNTUACION TOTAL
Inmaculada Moreno Palacios	4*****7Q	300,00	200,00	500,00
Zaida García Cuadrado	7*****9N	201,54	200,00	401,54
Mónica García Cuadrado	7*****8B	147,00	200,00	347,00
Juan Manuel Cano Nuñez	2*****9H	38,62	200,00	238,62
Ana Gloria Cuesta Pérez	7*****2T	0,00	200,00	200,00
María Estrella Távora Smenjaud	2*****3J	0,00	200,00	200,00

TERCERO: Publíquese la presente acta , proponiéndose el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Monitor/a Sociocultural a jornada completa , a favor de:

1º) Inmaculada Moreno Palacios

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 6XA-GSZ3SRDYVH42T59YJ7RS
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronicas/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria¹.

Se advierte de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

¹

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 6XA-GSZ33SRDY4H427F9YJ7RS
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 328/2023

Resolución de Alcaldía lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de una plaza de Monitor/a Deportivo a jornada completa (Personal Laboral Fijo)

Asunto:

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0472 de fecha 24 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Monitor/a Deportivo a jornada completa (Personal Laboral Fijo)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Tribunal calificador respecto a la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO: Publicar en el BOP y en la sede la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la relación definitiva de personas aprobadas con el resultado del proceso y propuesta de nombramiento.

SEGUNDO: Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Monitor/a Deportivo en el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)

Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: a9458a5b8e77a392c37a20864be45506d



Cód. Validación: 7337Z4P7J5TQWEJ8HMFZHJW49
https://sede.ayuntamientosevillas.es/portal/validacion/validacion.asp
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PLAZA	PUNTUACION POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION	PUNTUACION TOTAL
Jon Palacio Fernández	7*****2K	243,23	200,00	443,23
Jesús Álamo Cano	4*****7N	1,44	200,00	201,44
José Luis Bautista Rey	5*****1D	0,00	200,00	200,00

TERCERO: Publíquese la presente acta , proponiéndose el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo , a favor de:

1º) Jon Palacio Fernández

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria⁴.

Se advierte de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

1

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 733FZ4P7J57QWEJ8HMFZHUW49
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronica/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 733FZ4P7J5TQWEJ8HMFZHUW49
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor
HACE SABER:

Primero.- Que por la Alcaldía-Presidencia, al expediente número 6765/2022 en GESTIONA, se ha dictado el Decreto número 2024-0859, de fecha 13-04.2024, mediante el que se resuelve: Admitir a trámite la solicitud de autorización previa para la actuación extraordinaria en suelo rústico consistente regularización de la actividad de vivero de planta agrícolas y ornamentales, en la parcela catastral cuya referencia es 41102A00100086, con localización en "Polígono 1 Parcela 86 Cantozales. El Viso Del Alcor (Sevilla)"(sic), que se corresponde con la Finca Registral n.º 3281, cuyo promotor es Asociación Visueña de Ayuda a la Integración, con CIF G-41526690, actuación descrita en los documentos técnicos denominados "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VIVERO DE PLANTA AGRÍCOLAS Y ORNAMENTALES" realizado por Prointop Ingeniería, S.L., con CIF B-91624502, y suscrito por José Antonio Angulo González, con DNI 52225247-K, como ingeniero técnico agrícola colegiado número 2856 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, y visado por dicho colegio profesional en fecha 28-09-2021 con el nº 355/21 y "REFORMADO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VIVERO DE PLANTA AGRÍCOLAS Y ORNAMENTALES" realizado por Prointop Ingeniería, S.L., con CIF B-91624502, y suscrito por José Antonio Angulo González, con DNI 52225247-K, como ingeniero técnico agrícola colegiado número 2856 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental 29.10.2021 y 22.03.2024, con registro de entrada número 13121 y 2024-R-RE- 1765 respectivamente, ya que reúne las condiciones para ser considerado como un Proyecto de Actuación

Segundo.- Que se somete el expediente a información pública y audiencia por plazo de treinta días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Ayuntamiento, indicando:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo: Alcaldía-Presidencia, 13.04.24.
- 2.- Instrumento urbanístico: Proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en regularización de la actividad de vivero de planta agrícolas y ornamentales, en la parcela catastral cuya referencia es 41102A00100086, con localización en "Polígono 1 Parcela 86 Cantozales. El Viso Del Alcor (Sevilla)"(sic), que se corresponde con la Finca Registral n.º 3281, cuyo promotor es Asociación Visueña de Ayuda a la Integración, con CIF G-41526690, actuación descrita en los documentos técnicos denominados "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VIVERO DE PLANTA AGRÍCOLAS Y ORNAMENTALES" realizado por Prointop Ingeniería, S.L., con CIF B-91624502, y suscrito por José Antonio Angulo González, con DNI 52225247-K, como ingeniero técnico agrícola colegiado número 2856 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, y visado por dicho colegio profesional en fecha 28-09-2021 con el nº 355/21 y "REFORMADO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VIVERO DE PLANTA AGRÍCOLAS Y ORNAMENTALES" realizado por Prointop Ingeniería, S.L., con CIF B-91624502, y suscrito por José Antonio Angulo González, con DNI 52225247-K, como ingeniero técnico agrícola colegiado número 2856 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental 29.10.2021 y 22.03.2024.
- 3.- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia: parcela catastral cuya referencia es 41102A003000010000SI, finca registral de El Viso del Alcor números 14622, El Viso del Alcor (Sevilla).
- 4.- Identidad del promotor: Asociación Visueña de Ayuda a la Integración, con CIF G-41526690.
- 5.- Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado: 1 mes desde la última publicación ya sea en BOP o tablón de anuncios.
- 6.- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento: El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la unidad administrativa de urbanismo de este Ayuntamiento, y estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- 7.- Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y cualquier otro registro según la LPACAP

Tercero.- Que dicho Decreto no pone fin al procedimiento, por lo que no pone fin a la vía administrativa según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo




Ayuntamiento de El Viso del Alcor
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Por ello, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de alegar la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

Cód. Validación: 705LJHMV7XSMZNS9HEKPAXS4M2
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

